

FALLO.

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (“LOPSRM”) Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (“RLOPSRM”), CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LO-009000988-N9-2014** RELATIVO A LA “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150” DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETROS 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA”:

DICTAMEN.

I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento.

1.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la LOPSRM y 34 del RLOPSRM, la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-009000988-N9-2014 (“LPN N9-2014”)** cuyo objeto es la “Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec kilómetro 36+150” de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetros 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros “Tren Interurbano México-Toluca”, se publicó en la página electrónica de CompraNet el día 14 de marzo de 2014.

1.2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción IX de la LOPSRM; 31, fracción III y 38 del RLOPSRM, el día 19 de Marzo de 2014 se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos.

1.3. En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 párrafo segundo de la LOPSRM, 39, 47, fracción I del RLOPSRM, en relación con la base segunda de la Convocatoria, presentaron la manifestación de interés en participar en el **LPN N9-2014**, las empresas que a continuación se indican:

1.	Acciona Infraestructuras México	27.	Edificaciones La Guardiana, S.A. de C.V.
2.	Alstom Mexicana, S.A. de C.V.	28.	Enlace Ferroviario Internacional
3.	Alstom Transport México, S.A. de C.V.	29.	Equivent, S.A. de C.V.
4.	Asesoría y Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V.	30.	Fortius Ingenieros, S.A. de C.V.
5.	Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.	31.	Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.
6.	Autodesk de México.	32.	Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.
7.	Caabsa Constructora, S.A. de C.V.	33.	Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V.
8.	Cemex Concreto, S.A. de C.V.	34.	Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B.
9.	Coconal S.A.P.I. de C.V.	35.	Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V.
10.	Comercializadora e Industrializadora de Madera y Derivados La Cumbre, S.A. de C.V.	36.	Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.
11.	Comsa Emte, S.A. de C.V.	37.	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.
12.	Consorcio de Desarrollo Intercontinental, S.A. de C.V.	38.	Inime Innovaciones e Ingeniería Moderna de México, S.A. de C.V.





13.	Consortio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V.	39.	Isolux de México, S.A. de C.V.
14.	Construcciones y Filiales Mexicana, S.A. de C.V.	40.	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
15.	Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.	41.	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.
16.	Construcciones Urales, S.A. de C.V.	42.	Mexicana de Presfuerzos, S.A. de C.V.
17.	Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	43.	México Constructora Industrial, S.A. de C.V.
18.	Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.	44.	Mota-Engil México, S.A. de C.V.
19.	Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.	45.	Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V.
20.	Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.	46.	Operadora Cicsa, S.A. de C.V.
21.	Constructora Laboratorio y Supervisión Aries, S.A. de C.V.	47.	Pinil, S.A. de C.V.
22.	Constructora Mexicana del Ferrocarril Suburbano, S.A. de C.V.	48.	Post y Asociados, S. De R.L. de C.V.
23.	Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.	49.	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.
24.	Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	50.	R&R Edificaciones, S. De R.L. de C.V.
25.	Control y Montajes Industriales de Cymi, S.A. de C.V.	51.	Sacyr México, S.A. de C.V.
26.	Control y Montajes Industriales de México, S.A. de C.V.	52.	Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.

1.4. Conforme a lo estipulado en los artículos 31, fracción XII, 34, 35 y 39 Bis de la LOPSRM; 39 y 40 del RLOPSRM, en relación con la base segunda de la convocatoria a la **LPN N9-2014** tuvieron verificativo las siguientes Juntas de Aclaraciones:

Primera parte de la Junta de Aclaraciones.	10 Hrs. del 4 de Abril de 2014
Reanudación de la primera junta de aclaraciones.	10 Hrs. del 11 de Abril de 2014
Primera Parte de la Segunda Junta de Aclaraciones.	10:30 Hrs. del 21 de Abril de 2014
Reanudación de la Segunda y última Junta de Aclaraciones.	10:30 Hrs. del 29 de Abril de 2014
Tercera y ultima junta de aclaraciones	10 Hrs. del 15 de Mayo de 2014
Precisiones adicionales al acta de la tercera junta de aclaraciones	10 Hrs. del 23 de Mayo de 2014

En todos los casos las Juntas de Aclaraciones fueron presididas por el Lic. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado mediante oficio 4-3.-341/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, quien fue acompañado por los servidores públicos Lic. Víctor Manuel Silva Chávez, Subdirector de Recursos Financieros, Administración Integral de Servicios y Concursos y Contratos; el Subdirector de Operación y Vigilancia y la Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, todos ellos, de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.5. A las 10:00 horas del 02 de Junio de 2014 tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas en cumplimiento a lo establecido en la base segunda (2ª) y los artículos 27, párrafo quinto, 28, 31, fracción XI, 33 y 37 fracciones I a III de la LOPSRM, donde se recibieron 9 propuestas, todas ellas presentadas por consorcios o de manera conjunta, con los precios, antes del Impuesto al Valor Agregado, que a continuación se indican:

No.	Propuesta conjunta.	Importe Moneda Nacional.
1.	Tradeco Infraestructura S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación S.A. de C.V.	\$7,399,427,273.98
2.	Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	\$ 7,887,655,786.27
3.	Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.	\$ 8,154,240,213.78
4.	Promotora y Desarrolladora Mexicana S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción S.A. de C.V., Manrent S.A. de C.V.	\$8,492,828,404.14
5.	La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V., Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de C.V.	\$8,748,554,195.52
6.	Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., Icarpin Servicios S.A. de C.V., Operadora Cicsa S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V.	\$9,586,775,370.77
7.	Construcción y Filiales Mexicanas S.A. de C.V., Coconal S.A.P.I. de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise S.A. de C.V., Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores S.A. de C.V.	\$10,182,095,493.83
8.	UCL Construcciones, S.A. de C.V., Keller Cimentaciones de Latinoamérica S.A. de C.V.	\$10,748,991,969.82
9.	CAABSA Constructora, S.A. de C.V., Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V., y Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V.	\$11,084,486,516.75

El acto de presentación y apertura de propuestas fue presidido por el Mtro. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado mediante el oficio 4.3.-341/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, quien fue acompañado por los servidores públicos Lic. Víctor Manuel Silva Chávez Director de Tarifas, Lic. Cecilia Loiza Cisneros Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, Lic. Ignacio Antonio Vidal Luna Subdirector de Operación y Vigilancia de Transporte Multimodal, todos ellos adscritos a la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, así como los representantes del Sistema del Tren Eléctrico Urbano Ing. Luis Miguel Fontes Bracamontes, del Centro S.C.T. Jalisco Lic. Julio Tirado Cañedo y el Lic. César Arias Santiago de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Testigo social.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos los 27 BIS de la LOPSRM; en relación con lo establecido en los artículos 52, 54, 55, 56 y 57 del RLOPSRM se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la intervención de un testigo social, quien mediante oficio número UNCP/309/BMACP/0134/2014, emitido el 18 de febrero de 2014 por el Licenciado Luis Miguel Domínguez López, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública designó como Testigo Social para este procedimiento de contratación pública al Ing. Alfonso Ramírez Lavín, Testigo Social PF027.

II. Evaluación de las ofertas.

Con fundamento en los artículos 38 de la LOPSRM; el artículo 63, fracción II Y 64 del RLOPSRM, en relación con lo establecido en las bases segunda, cuarta, quinta, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta, en relación con la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismos de Puntos" y la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" (la FORMA MVP 01 y la FORMA 01 fueron modificados en las Juntas de Aclaraciones) se

procedió a la evaluación de las propuestas presentadas, obteniendo como resultado lo que se señala a continuación:

2.1 Documentación distinta a la oferta (Documentación legal y administrativa).

Se llevó a cabo la evaluación cualitativa de la información que conforma la "Documentación distinta a la oferta" (Documentación legal y administrativa), la cual se encuentra descrita en a bases primera, fracciones I a VIII y décimo tercera incisos 15 y 16 de la Convocatoria a la LPN N9/2014, obteniéndose como resultado que todas las ofertas participantes, a excepción de las señaladas en el punto 2.2. del presente fallo, presentaron la información cumpliendo con los requisitos solicitados:

2.2 Desechamiento de propuestas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y II de la LOPSRM y el artículo 46 de su Reglamento, así como la base CUARTA, párrafos primero y tercero de la Convocatoria a la LPN N9-2014, se procedió en primer término a realizar el análisis detallado de toda la documentación presentada por los licitantes y su contenido, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos solicitados en la propia convocatoria y resultan elegibles para su evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, por no incurrir en las CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO previstas en el apartado A) de la base DÉCIMA CUARTA, así como en su apartado B) denominado CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS incisos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, determinando que incurrieron en diversas causales de desechamiento las siguientes propuestas:

1.	Propuesta conjunta presentada por Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.
2.	Propuesta conjunta presentada por Tradeco Infraestructura S.A. de C.V. e Innovaciones Técnicas en Cimentación S.A. de C.V.
3.	Propuesta conjunta presentada por UCL Construcciones S.A. de C.V., Keller Cimentaciones de Latinoamérica S.A. de C.V. y Keller Cimentaciones S.L.U.
4.	Propuesta conjunta presentada por CAABSA Constructora S.A. de C.V., Omega Construcciones Industriales S.A. de C.V., Mexicana de Presfuerzo S.A. de C.V.

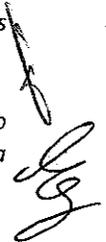
2.2.1 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES ALDESEM, S.A. DE C.V.

A) En la Convocatoria a la licitación LPN N9-2014, específicamente en el apartado "DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPOSICION", en su base Primera, Fracción VI se solicita que el o los licitantes presenten cierta documentación e información, a mayor abundamiento se transcribe dicho precepto a continuación:

"...VI.- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá lo siguiente:

a) De el LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además señalara la descripción del objeto social de la



empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como del nombre de los socios.

b) Del representante legal de EL LICITANTE

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial..."

En virtud de lo anterior, y como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la propuesta conjunta conformada por Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V., se encontró lo siguiente:

Participa en esta licitación Construcciones Aldesem, S.A. de C.V por conducto del señor Aquilino Espejo Martínez, quien pretende acreditar su personalidad con la exhibición de un documento otorgado ante Notario en el extranjero (Madrid, España) que fue protocolizado en México según consta en la escritura pública número 50,498 otorgada el 25 de septiembre de 2013, ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Federal.

En el documento antes mencionado se hace constar la comparecencia de la señora Isabel Fernández Ruiz ante la Notario de Madrid, España Ana López Monís Gallego (folios 132 a 145) en los términos siguientes:

"...

Interviene

En nombre y representación, como apoderada de la mercantil "CONSTRUCCIONES ALDESEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad mejicana, con domicilio en social en la Ciudad de México, distrito Federal...

Actúa como apoderada de "CONSTRUCCIONES ALDESEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en virtud del poder que fue otorgado mediante acta de exhibición en Madrid el día 22 de octubre de 2.007 ante mí con el número 2.271 de su protocolo y protocolizados en los Estados Unidos Mexicanos el día 17 de abril de 2008, ante el Notario 18 de México D.F...con número de instrumento 37648, volumen 920.

Me asegura la vigencia y virtualidad de su poder, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.

...".

Es de destacarse, desde un principio, que la Notario hizo constar que la sociedad a la que la señora Isabel Fernández Ruiz dijo representar, es de nacionalidad Mejicana (sic) y con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, elementos que sin lugar a dudas hacen que los actos de dicha sociedad se rijan en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles de la República Mexicana. Esto es, más allá del lugar donde se haya otorgado el poder, lo cierto es que la representación de las sociedades mexicanas se rige por el ordenamiento legal antes mencionado.

A partir de la consideración anterior, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, concretamente el artículo 10 de la misma,

"Artículo 10.- *La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.*



*Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta **en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento**, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.*

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.

No escapa a esta consideración el hecho de que el poder de referencia haya sido otorgado ante un fedatario extranjero, en un país extranjero y que, en todo caso, dicho acto se rige por las formalidades y disposiciones del país en que se otorgó, sin embargo, también es de tomarse en consideración que el poder de mérito es utilizado en un país distinto al de su otorgamiento y que, en el caso, dicho País de ejercicio es México, y conforme a la legislación aplicable a dicha sociedad, para lograr la representación de una sociedad debe cumplirse con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En ese orden de ideas, el procedimiento legal a seguir es el de protocolizar dicho acto ante un Notario Público en México (previa la legalización o apostillamiento del documento otorgado en el extranjero, como parte de la certificación o verificación de la autenticidad de la firma del funcionario que certificó el documento notarial), para que, en términos de del artículo 140 de la Ley del Notariado del Distrito Federal este pueda surtir "efectos en términos de Ley", siendo que esa "ley" que regula en el caso el actuar de la persona moral en comento le exige que los poderes que se otorguen sean a través de aquellos órganos estatutarios o apoderados que fehacientemente acrediten la personalidad del individuo que acude al fedatario diciéndose representante de la sociedad que otorga el poder, y para ello, el notario debió relacionar, insertar o agregar los documentos respectivos que prueban esa personalidad en la escritura, testimonio o apéndice, según corresponda, pero siempre haciendo mención clara de ellos; o bien relacionar, insertar o agregar en la escritura, testimonio o apéndice la certificación de la constitución legal de la empresa de acuerdo a la legislación de la nacionalidad de esa persona moral, así como los documentos donde consten las facultades que la sociedad le concede para otorgar poderes, ya que nadie puede prorrogar una representación de la cual carece, ni constituir poder en nombre ajeno sin facultad legal.

Así las cosas, como parte integrante de dicho instrumento se adjunta un documento suscrito por la señora Isabel Fernández donde se señala lo siguiente:

"...DOÑA ISABEL FERNANDEZ RUIZ, mayor de edad, soltera...en nombre y representación de la Entidad de nacionalidad Mejicana denominada "CONSTRUCCIONES ALDESEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio social en la Ciudad de México, distrito Federal, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 5 de junio de 2.007..."

OTORGA

Primero.- Que CONFIERE PODER, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de D. **AQUILINO ESPEJO MARTINEZ**, con N.I.F. 75.130.926-T, mayor de edad,...para ser ejercido conjunta o separadamente, para que en su nombre y representación de la Sociedad poderdante, participe en la ejecución de los siguientes actos exclusivamente dentro del territorio nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

1).- Poder general para pleitos y cobranzas...

...

6).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el distrito federal....

...".

De la parte antes trascrita y de la revisión integral del instrumento notarial exhibido se desprende que en ningún momento se establecieron como se acreditó la legal existencia o vigencia de la sociedad otorgante, así como cuáles son las facultades con que cuenta la señora ISABEL FERNANDEZ RUIZ, y en consecuencia, tampoco se determina de manera expresa y clara si cuenta o no con facultades para otorgar poderes en representaciones de Construcciones Aldesem, S.A. de C.V., tal y como se exige en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, donde se establecen los requisitos que deben satisfacerse para que una persona moral mexicana, esto es, una sociedad mercantil pueda ser debidamente representada, tal y como se desprende de la anterior transcripción del artículo mencionado.

Como ya se hizo patente y se reitera, Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. es una sociedad mercantil mexicana a la que le es aplicable la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en ese tenor, para que dicha sociedad pueda considerarse legalmente representada debe cumplir con lo establecido en ella, particularmente en su artículo 10, con independencia del lugar donde se otorgue el poder.

Con base en las consideraciones legales expuestas, el poder exhibido por quien se ostenta como representante legal de Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. no puede "surtir efectos en términos de Ley", pues como se ha demostrado, no cumple con los "términos de Ley" que le son aplicables al acto de otorgamiento de poderes, no por falta de forma, sino por falta de formalidad legal, que en el caso de traduce en la falta de idoneidad o suficiencia para justificar o acreditar la personalidad del señor Aquilino Espejo Martínez, ya que a lo largo del mismo no se cumplió con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que, ni del contenido del instrumento notarial otorgado en Madrid España, ni de la protocolización llevada a cabo en México se desprende: i) Que la otorgante del poder efectivamente sea representante legal o apoderada de Construcciones Aldesem, S.A. de C.V., y ii) Que la otorgante del poder cuente con facultades suficiente para otorgar un poder como el que pretende otorgar a favor del señor Aquilino Espejo Martínez.

Al hacer las anteriores aseveraciones no se pasó por alto el hecho de que forma parte del instrumento notarial otorgado en el extranjero (folio 138) una manifestación en el sentido de que la señora Isabel Fernández Ruiz "...Actúa como apoderada en virtud del poder que fue otorgado mediante acta de exhibición en Madrid el día 22 de octubre de 2.007 ante la Notario D. Ana López Monis Gallego con el número 2.271 de su protocolo y que protocolizada en los Estados

Unidos Mexicanos el día 17 de abril de 2008, ante el Notario 18 de México, D.F. patricio Garza Bandala, actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaria 195 de México, D.F., con número de instrumento 37,648 y volumen 920...", sin embargo, al revisarse la protocolización del poder no se observa que se haya relacionado o descrito el contenido del instrumento notarial 37,648 antes mencionado y mucho menos que se haya inserto una certificación del Notario ante cuya fe se otorgó el poder conforme a la cual se haga constar la forma y términos en que se otorgaron facultades suficiente a la Señora Isabel Fernández Ruiz para el efecto de que (i) quien le otorgo facultades haya tenido la capacidad legal conforme a la Ley Mexicana para tales efectos; (ii) se le hubiera otorgado la facultad para otorgar poderes a terceras personas, y (iii) aunado a todo ello, tampoco se adjuntó a los dos documentos antes mencionados (Poder otorgado en España y Protocolización en México) el contenido de la escritura pública 37,648.

Por lo tanto, podemos afirmar que el instrumento notarial número 50,948 otorgado ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Federal no cumple con los requerimientos legales para justificar que el señor Aquilino Espejo Martínez haya sido investido de facultades de representación de Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. por un representante legítimo de esta empresa, en términos del artículo 27 del Código Civil Federal y 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones relativa, y por ende el señor Aquilino Espejo Martínez no acredita en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles ser representante legal de Construcciones Aldesem, S.A. de C.V., ya que, como se ha establecido reiterada y suficientemente, en el documento exhibido no consta fehacientemente que la Señora Isabel Fernández Ruiz, quien le otorgó el poder al señor Aquilino Espejo Martínez efectivamente cuente con facultades y legitimidad para otorgar ese poder, pues la mera manifestación de dicha persona en cuanto a la legitimidad y vigencia de sus facultades resulta ser una manifestación de voluntad unilateral, sin apoyo documental o de certificación por parte del fedatario ante quien se otorga la manifestación, por lo que la intervención del Notario se limita a dar certeza de lo que en ese acto sucedió, pero no se acreditó el carácter o legitimación de quien actuó, para otorgarle los efectos de representación, siendo que el único efecto de ley que le otorga su protocolización es el de haberse efectuado el acto de mérito en tales términos, por tanto la propuesta presentada conjuntamente por Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. se ubican en el supuesto de desechamiento de la base décima cuarta, apartado A), incisos 1, 2, 6, 8, subinciso e) de la Convocatoria LPN N9-2014, y como consecuencia de ello se desecha dicha propuesta.

B) En la base décima cuarta, apartado A), inciso 1, y en el Apartado B) inciso 13 de la Convocatoria se establece como causal de desechamiento por una parte "...La falta de información o documentos requeridos en LA CONVOCATORIA que imposibilite determinar la solvencia de la proposición..." (Apartado A, inciso 1); y por la otra "...Que los precios unitarios propuestos por EL LICITANTE, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; cuando el incumplimiento afecte la solvencia..." (Apartado B, inciso 13)



Las causales de desechamiento antes indicadas son aplicables al caso concreto debido a que existen inconsistencias en las cotizaciones del diesel, de la gasolina magna y de las categorías de los trabajadores que intervendrán.

En cuanto al primer punto anunciado en el párrafo anterior, a foja 4412 de la propuesta conjunta que se evalúa se aprecia que ofertó el Diesel fuera de condiciones de mercado, toda vez que lo ofertó en la cantidad de \$13.17 M.N. por litro, cuando el precio oficial de dicho combustible a la fecha de presentación de propuestas era de \$11.35 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado; mientras que en el caso de la gasolina magna se observa que a foja 4410 de la propuesta la cotizó por debajo del precio oficial y de mercado, toda vez que propuso un precio de \$10.78 M.N. por litro, cuando el precio oficial a la fecha de presentación de ofertas era de \$10.93 M.N por litro.

Por otra parte, se observa que en el listado de insumos presentó para el caso del Chofer del Camión Pipa a foja 4211 presenta un precio por jornada de \$345.05 M.N. mientras que en la foja 4210 de la oferta menciona que el precio por jornada es de 858.17 M.N.

Las situaciones anteriores afectan la solvencia de la propuesta en primer término debido a que no existe claridad y certidumbre en el precio que efectivamente se utilizó para calcular los costos directos, lo cual contraviene los artículos 45, apartado A, fracciones I y II del RLOPSRM, y por otra parte, tal situación hace no comparable de manera objetiva y directa el resultado que arroja esta propuesta contra las otras propuestas que presentaron correctamente el precio para este insumo, sin perjuicio de que el precio en que cotiza el diesel y la gasolina no es el vigente en el mercado, y como consecuencia de ello, la oferta que nos ocupa se ubica en el supuesto establecido en la base décima cuarta, apartado B), inciso 13 de la Convocatoria, donde se establece *"...Que los precios unitarios propuestos por EL LICITANTE, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; cuando el incumplimiento afecte la solvencia..."*

No obstante que la propuesta conjunta presentada por Impulsora de Desarrollo Integral S.A. DE C.V. y Construcciones Aldesem S.A. de C.V., no es susceptible de evaluación técnica ni económica por haber incurrido en la causal general de desechamiento antes mencionada, del análisis cuantitativo de la información que presentó en su propuesta, se identificaron, algunas inconsistencias a los requisitos establecidos en la Convocatoria y la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y a continuación se mencionan algunos ejemplos:

A. 1.a Metodología

- I. No se encontró una metodología que describa los trabajos inherentes a las condiciones del suelo y la cimentación, lo que generaría un incumplimiento además a lo establecido en el punto 3.4 de los Términos de Referencia y el anexo EP-002 Especificación Estudio Geotécnico_ Tramo I, lo cual afectaría la solvencia de su propuesta, pues estos trabajos se refieren a la partida OCOMP-0001, identificada como Campaña de Geotecnia Complementaria, que resulta crucial para garantizar la calidad y seguridad de la infraestructura materia de la presente licitación.

- II. No se encontró una metodología que describa los trabajos del sistema de emergencia, señalamiento de Estaciones, trabajos de construcción de los Espacios Exteriores, trabajos de instalación de Equipamiento, ni de construcción y adecuación de vialidades de servicio.
- A. 1. F Sistema de Aseguramiento de Calidad, Control y Vigilancia.**
- I. El laboratorio que propone es inconsistente con las áreas de especialidad requeridas en base Quinta apartado 4 inciso a) Laboratorio.
- II. La información que presenta respecto del personal es inconsistente con lo expresamente requerido en la base Quinta apartado 4 inciso b) Personal.
- A.2.a. Capacidad del personal técnico propuesto.**
De la información curricular y documentos relacionados con el personal técnico propuesto por el consorcio licitante, se aprecia que existen omisiones o inconsistencia con lo requerido en la base QUINTA punto 1 de la Convocatoria.
- A.2.b. Capacidad de los recursos económicos.**
Al analizar la información presentada para acreditar la capacidad de los recursos económicos del consorcio licitante también se observaron ciertas omisiones o inconsistencias con lo requerido en la base QUINTA punto 3 de la Convocatoria.,
- A 3.a. Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años.**
En el tema de acreditación de especialidad del licitante en Obras de Viaductos Elevados, se observaron ciertas desviaciones respecto de los requerimientos establecidos por la convocante.
- A 3.b Experiencia del licitante en obras similares en los últimos 10 años**
En el tema de acreditación de experiencia del licitante en Obras de Viaductos Elevados, se observaron ciertas desviaciones respecto de los requerimientos establecidos por la convocante en la base Quinta punto 2 de la convocatoria y sus modificaciones en juntas de aclaraciones.
- A 4. Cumplimiento de contratos de obras similares**
En el apartado de cumplimiento de contratos de obras similares también se encontraron ciertas inconsistencias respecto de los aspectos que fueron expresamente solicitados en la Convocatoria
En el caso de la parte económica, de una revisión preliminar y cuantitativa se apreciaron algunas inconsistencias o desviaciones respecto de los aspectos requeridos, y como ejemplo de ello se mencionan los siguientes casos:
- I. El análisis del precio unitario con clave TERR-039EP 323, no considera en sus básicos la integración del costo horario del equipo para el abatimiento del nivel de agua freática y/o lluvia.
- II. No se encontraron las fichas técnicas de cada uno de los materiales conforme a lo requerido en la tercera junta de aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2014.
- III. Al realizar la sumatoria del listado de insumos, el importe obtenido es de \$7,062,165,316.51, en cambio la suma acumulada de los programas de materiales, mano de obra y equipo es de \$7,058,014,712.56, lo que parece indicar un diferencial de \$17,741,322.50.

2.2.2 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

A) En la base DECIMA SEGUNDA de la Convocatoria LPN N9-2014, se establecen los requisitos adicionales que los licitantes deberán tomar en cuenta al formular su proposición, de entre ellos, se destaca lo establecido en los incisos a), o), p), q) y en la base DÉCIMA TERCERA punto 16, en todos ellos se señalan los requisitos para la integración de los precios unitarios de la propuesta económica, los cuales por razón de economía se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen, ya que son plenamente conocidos por los licitantes.

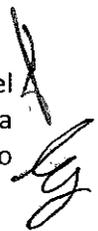


Ahora bien, dentro de los Términos de Referencia que forman parte de la Convocatoria **LPN N9-2014**, precisamente en el punto 3.4 se señalan los Trabajos de Mecánica de Suelos (geología, geofísica y geotecnia) que los licitantes deberán desarrollar como parte del alcance de las obras licitadas, este concepto de trabajo está plasmado en el catálogo de conceptos bajo la clave OCOMP-0001 CAMPAÑA DE GEOTÉCNICA COMPLEMENTARIA, y consiste básicamente en los trabajos de campo, laboratorio y gabinete necesarios para obtener el conocimiento de las formaciones geológicas, litología, contactos, fracturamientos, hidrogeología y las características en particular de los suelos y rocas existentes a lo largo del trazo de la vía, por donde circulará el Tren Interurbano México-Toluca en el tramo correspondiente a la presente licitación, los requisitos de esta campaña, de conformidad con los Términos de Referencia y el anexo EP-002 Especificación Estudio Geotécnico_ Tramo I, establecían entre otras cosas que:

- a) Para garantizar el cumplimiento de las presentes especificaciones y los resultados esperados, el contratista deberá presentar en su propuesta técnica los siguientes documentos que avalen su experiencia y capacidad técnica: currículum de la empresa; currículum del personal a participar en el estudio; programación de personal por actividades; registros de calibración del equipo, en su caso; procedimientos de trabajo de todas las actividades por realizar; antecedentes de trabajos similares realizados con anterioridad.
- b) El contratista deberá contar con personal profesional con la especialidad y capacidad técnica, así como con el equipo especializado con el fin de garantizar el cumplimiento de los trabajos en el tiempo estipulado y con la calidad requerida.
- c) El contratista deberá contar con los correspondientes certificados vigentes de calibración de equipos a utilizar, en su caso, calibraciones que deberá mostrar cuando sean solicitados por la dirección o su representante, y anexar al reporte final. La dirección podrá realizar visitas a las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de estos requisitos.
- d) En su propuesta técnica, el contratista deberá entregar un programa de trabajo y los procedimientos de las técnicas a emplear durante las etapas del estudio. El programa debe considerar los tiempos requeridos en cada una de las etapas del estudio, los trabajos de campo, de laboratorio, de gabinete y elaboración de reporte.

Una vez analizada la documentación presentada por la propuesta conjunta que conforman Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. e Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V. en su carpeta de Propuesta Técnica, folios 1 al 1001, no se advierte que haya presentado evidencia que acredite lo requerido en los incisos anteriores para la Campaña de Geotecnia Complementaria, por el contrario, en su documento número 3) Descripción de la planeación integral de EL LICITANTE para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos. FORMATO PC, visible de los folios 18 al 146 solamente señala la realización de trabajos preliminares en los folios 25 y 26 y las obras complementarias en el folio 30, dentro de las que solo menciona las relativas a accesos y escaleras de emergencia, pero en ninguna parte refiere la realización de la campaña o estudio geotécnico a que hace referencia el punto 3.4 de los Términos de Referencia y el anexo EP-002 Especificación Estudio Geotécnico_ Tramo I, ambos parte integral de la Convocatoria a la **LPN N9-2014**

La omisión anterior, resulta especialmente grave y afecta la solvencia de la propuesta, pues en el folio 000340 del catálogo de conceptos del licitante visible en la carpeta 1 de 11 de la Propuesta Económica y que se replica consistentemente en el archivo electrónico archivo presentado como



parte de su propuesta económica en un disco compacto, precisamente en la carpeta PROPUESTA N9, archivo FORMA E7_v230514.xlsx, pestaña "O COMPLEM" línea 14 se establece lo siguiente:

Inciso	No	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO		Importe
					Número	Letra	
EP 02	OCOMP-0001	CAMPAÑA GEOTÉCNICA COMPLEMENTARIA	PZA	1.0000	38,243.39	TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.	38,243.39

Como se advierte, el licitante está proponiendo un precio unitario de **\$38,243.39 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100)** para la realización del grupo de actividades que forman parte de la campaña geotécnica complementaria. Dicho conjunto de actividades de conformidad con el anexo EP-002 Especificación Estudio Geotécnico_ Tramo I, que forma parte integral de la Convocatoria a la **LPN N9-2014**, consiste mínimamente en lo siguiente:

Trabajo de campo	Número	Observación	Pruebas a realizar	Número de pruebas
SONDEOS VERTICALES	373	12,089.6 m en total	CLASIFICACION AL TACTO Y VISUAL	373
		Se efectuaran a las muestras inalteradas para obtener parámetros mecánicos de resistencia al esfuerzo cortante, deformabilidad, peso volumétrico y propiedades dinámicas	PRUEBAS DE COMPRESION SIMPLE	373
		Se efectuaran a las muestras inalteradas para obtener parámetros mecánicos de resistencia al esfuerzo cortante, deformabilidad, peso volumétrico y propiedades dinámicas	PRUEBAS TRIAXIALES TIPO UU	373
POZOS A CIELO ABIERTO	1	4m de profundidad, la cantidad es a criterio del Contratista, según lo estime pertinente (No puede ser inferior a 1)	IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES PARA TERRACERIAS	1
			GRANULOMETRIA	1
			LIMITES DE CONSISTENCIA	1
			CONTENIDO EN AGUA	1
			DENSIDAD	1
			COMPACTACION AASHTO	1
			GRADO DE COMPACTACION	1





			VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA (CBR)	1
			EXPANSION EN LABORATORIO	1
ENSAYOS EN PENETRACION CON CONO ELECTRICO	1	La cantidad es a criterio del contratista, según lo estime pertinente (no puede ser inferior a 1)		
ENSAYOS EN PENETRACION DINAMICA	1	La cantidad es a criterio del contratista, según lo estime pertinente (no puede ser inferior a 1)		
MUESTRAS DE SUELOS DE SONDEOS	1	Cada 3 metros, muestras de tubo partido o STP (no puede ser inferior a 1)	IDENTIFICACION	1
			LIMITES DE CONSISTENCIA (ATTERBERG)	1
			CONTENIDO EN AGUA	1
			DENSIDAD	1
			GRANULOMETRIA	1
		Se efectuaran selectivamente, no puede ser inferior a 1	PRUEBAS DE LIMITES DE CONSISTENCIA	1
		Se efectuaran selectivamente, no puede ser inferior a 1	GRANULOMETRIAS POR MALLAS	1
		Se efectuaran selectivamente, no puede ser inferior a 1	DETERMINACION DE FINOS POR LAVADO	1
MUESTRAS DE ROCAS	1	Cada 3 metros		
	381			1,133
TOTAL MINIMO DE TRABAJOS	1,514			

Se destaca que el total mínimo de actividades a realizar en la campaña de geotecnia complementaria sería de 1,514, considerando un mínimo de 1-uno para aquellas actividades que están sujetas al criterio del Contratista, bajo esta tesitura, resulta inverosímil y fuera de mercado que un volumen de trabajos especializados de campo y de laboratorio en materia de geotecnia y litología de esa magnitud tenga un precio de \$38,243.39 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100), lo cual se vuelve evidente al realizar un análisis comparativo de las propuestas de los otros licitantes, pues el valor unitario más bajo para esta partida en las demás propuestas fue de \$3,463,737.12 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 12/100 M.N.), es decir, las siete propuestas restantes fueron superiores a este valor, lo cual constituye un indicador de mercado válido.

Cabe señalar que esta deficiencia en la propuesta conjunta que se analiza, no se puede considerar como un error aritmético o mecanográfico, que pueda ser subsanable conforme a lo establecido por el artículo 66 tercer párrafo del RLOPSRM ya que al encontrarse la misma cifra escrita en número y letra de manera consistente en dos documentos distintos de la propuesta, mismos que fueron referidos anteriormente, se llega a la convicción de que no existió error, sino que ese es el precio que proponen.

Lo anterior, aunado a la omisión en la presentación de la información sobre los detalles de estos trabajos referida al inicio de este apartado de desecharmiento, llevan a esta Convocante a la convicción de que el Consorcio licitante no efectuó una correcta apreciación o entendimiento de los trabajos requeridos, lo cual afecta la solvencia de su propuesta, ya que el objeto de la Campaña de Geotécnica Complementaria es obtener información geotécnica suficiente para determinar las características y condiciones del subsuelo en los sitios de interés, a efecto de construir el proyecto bajo estándares de calidad y seguridad adecuados, consecuentemente al no haber contemplado en su oferta la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de esta campaña conforme a las especificaciones del punto 3.4 de los Términos de Referencia, ni del anexo y el anexo EP-002 Especificación Estudio Geotécnico_ Tramo I, el licitante no observó lo establecido en la base DECIMA SEGUNDA inciso a), procediendo su DESECHAMIENTO de conformidad con la base DECIMA CUARTA inciso A) puntos 1, 2 y 6, inciso B) 12 y 13 todos ellos de la Convocatoria **LPN N9-2014**, en virtud de que no incluyó en su oferta la información y documentos requeridos en el anexo EP-002, lo cual afecta la solvencia de su propuesta, pues esta partida se refiere a una Campaña de Geotecnia Complementaria, que resulta crucial para garantizar la calidad y seguridad de la infraestructura materia de la presente licitación, ya que de no realizarse de manera completa y correctamente dichos trabajos de geotecnia, se llevarían a cabo las obras sin información precisa sobre las condiciones particulares del suelo y subsuelo de cada segmento o tramo del trazo, lo cual conlleva un riesgo tanto durante el desarrollo de la obra, como de la infraestructura una vez terminada, y eventualmente de los usuarios del Tren Interurbano México –Toluca.

B) Se destaca que en la base DECIMO SEGUNDA puntos a), m), o) y p) de la Convocatoria **LPN N9-2014**, así como en el artículo 45 apartado A del RLOPSRM, se establecen los requisitos que se deberán observar en la integración de los precios unitarios. Así mismo, la base DECIMA CUARTA en su apartado A inciso 7 y B, inciso 12 establecen como causales de desecharmiento, el proponer alternativas que modifiquen lo establecido en la Convocatoria **LPN N9-2014**, que los precios unitarios no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable considerando maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, que corresponda.

Ahora bien, una vez revisada la documentación que integra la propuesta económica del Consorcio Licitante, contenido en las carpetas 1 a la 11, se advierte que la integración de diversos precios unitarios, no se apegan a las disposiciones anteriormente citadas, concretamente se hace mención de lo siguiente:





CONCEPTO	INCUMPLIMIENTO	AFECTACIÓN A SOLVENCIA
TER-003 N-CTR-CAR-1-01-007-1 visible en folio 34. Sus básicos se analizan en folio 2770, 2771 y 2772	Los básicos considerados en la integración de este precio unitario, no consideran el equipo necesario para el abatimiento del nivel de agua freático y/o de lluvia	Al no considerar el equipo mencionado, la partida está subvaluada y al momento de ejecución de las obras, se pueden presentar retrasos y costos extraordinarios, al requerirse equipo de bombeo adicional y no considerado en la oferta.
PILA-0004 N-CTR-CAR-1-02-006-0, visible en el folio ilegible, con una numeración 596 de 2382 en el margen superior derecho y PILA-0003 N-CTR-CAR-1-02-006-0, visible en folio 938. Sus básicos se analizan en los folios 2764.	El básico con clave BACONCPILA, considerado por la propuesta conjunta presentada por Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. e Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V, no corresponde a la descripción de los conceptos unitarios requeridos en bases, toda vez, que en lugar de considerarse un concreto premezclado estructural Clase I F'C=300 kg/cm2, contemplan utilizar concreto hecho en obra con resistencia F'C=300 kg/cm2 y revenimiento 18 cm	El consorcio licitante está proponiendo un concreto diferente al solicitado en la descripción de los conceptos PILA-0004 N-CTR-CAR-1-02-006-0 y PILA-0003 N-CTR-CAR-1-02-006-0, lo cual contraviene las especificaciones del proyecto y constituye una alteración a la calidad requerida.
OBR-MIT-0017 EP 332(6) visible en folios 899 y 887.	Este mismo código de concepto aparece en dos precios unitarios diferentes, el del folio 899 por \$5.69 (CINCO PESOS 69/100) y el del folio 887 por \$123.07 (CIENTO VEINTITRÉS PESOS 07/100)	El consorcio licitante, está presentando un mismo código de precio unitario con distintos valores, con un diferencial de más del 2000 % (dos mil por ciento) entre uno y otro, lo cual, considerando que se trata de una partida cuyo volumen a utilizar, según el propio licitante es de 5,559,691 unidades, puede ocasionar un quebranto a la Convocante ya que no existiría certeza en la presentación de estimaciones al no poder distinguir a qué precio se refiere el concepto que se pretende cobrar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede el DESECHAMIENTO de la propuesta conjunta conformada por Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. e Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V., en los términos de la base DECIMA CUARTA apartado A punto 7 y apartado B punto 12, ya que por una parte, el concepto TER-003 N-CTR-CAR-1-01-007-1 no considera el equipo y maquinaria de construcción suficiente y necesario para la ejecución del concepto de trabajo, y en cuanto a los conceptos PILA-0004 N-CTR-CAR-1-02-006-0, y PILA-0003 N-CTR-CAR-1-02-006-0, proponen una alternativa distinta de materiales e insumos a los señalados en el catálogo de conceptos que forma parte integral de la Convocatoria LPN N9-2014; mientras que en el concepto OBR-MIT-0017 EP 332(6) es propuesto con dos precios distintos, y con todo ello se afecta la solvencia de la propuesta analizada, por lo que procede su desechamiento

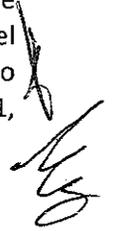
2.2.3 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR UCL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., KELLER CIMENTACIONES DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V. Y KELLER CIMENTACIONES S.L.U.

A) De conformidad con lo establecido en la base primera, fracciones I, II, III, IV y VI de la Convocatoria **LPN N9-2014**, en relación con lo establecido en el artículo 61, fracción IX del RLOPSRM los licitantes deben presentar la información que ahí se indica, dentro de los cuales se encuentran el FORMATO 01 referente a la nacionalidad de los licitantes; el FORMATO 02 referente a que los licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 tercer párrafo de la LOPSRM; el FORMATO 03 referente a que los licitantes manifiesten bajo protesta de decir verdad, entre otras cosas, que consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción XV y 51 fracción VII, segundo párrafo de la LOPSRM; el FORMATO 04 referente al manifiesto de integridad; el documento donde se señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y en el caso de propuestas conjuntas, el convenio privado de propuestas conjuntas.

En el caso de las propuestas conjuntas, como es el caso de la que nos ocupa, los documentos mencionados en el párrafo anterior deben ser presentados individualmente por cada una de las empresas que conforman la propuesta conjunta, tal y como se confirma con lo establecido en el artículo 61, fracción IX, incisos a), b), c) d) e) y f) y último párrafo del RLOPSRM.

En el caso concreto, se incumplió con lo establecido en la base PRIMERA fracciones I a VI de la Convocatoria **LPN N9-2014**, toda vez que solamente se presentaron los Formatos 01 (folio 01), 02 (folio 06), 03 (folio 09), 04 (Folio 012), y el correspondiente a la manifestación de que se cuenta con facultades para comprometerse por si o su representada (Folios 20 y 21) debidamente suscritos por el representante legal de UCL Construcciones, S.A. de C.V, sin embargo, se omitió presentar dichos documentos firmados por el representante legal de la otra empresa que forma parte de la propuesta conjunta, como lo es Keller Cimentaciones de Latinoamérica, S.A. de C.V. Al hacer la anterior manifestación no se pasó inadvertido que en el papel membretado aparecen los logotipos de ambas empresas, sin embargo, de la revisión cualitativa de la información que conforma la documentación distinta a la proposición se observó que se omitió adjuntar el instrumento notarial por medio del cual se acreditara que el señor Guillermo García Rincón sea representante legal de Keller Cimentaciones de Latinoamérica, S.A. de C.V.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa se omitió presentar debidamente suscritos los documentos descritos en las fracciones I, II, III, IV y VI de la base primera de la Convocatoria **LPN N9-2014** por parte del representante legal de Keller Cimentaciones de Latinoamérica, S.A. de C.V. que es una de las empresas que presentan la propuesta conjunta, por lo que procede el desechamiento de la misma con sustento en lo establecido en la base décimo cuarta, apartado A), incisos 1 y 8, subincisos a), b), c) d), e) f) y g) en relación con lo establecido en el artículo 61, fracción IX, incisos a), b) c), d) e), f) y el último párrafo del RLOPSRM



B) Aunado a ello, se observa que en la Carpeta Técnica número II, se incluyó el convenio privado de propuesta conjunta, de donde se desprende que lo suscribe la empresa Keller Cimentaciones, S.L.U (Sociedad unipersonal), en cuya declaración II.1 se establece que es de **nacionalidad española**, lo cual es también es motivo para desechar la oferta recibida en virtud de que estamos en presencia de una licitación pública nacional donde solo pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana tal y como se desprende de la base primera, fracción I de la Convocatoria **LPN N9-2014**, en relación con lo establecido en la base décimo cuarta, apartad A), incisos 1, 2 y 6 de la Convocatoria, en relación con el artículo 30, fracción I de la LOPSRM.

En razón de los motivos y fundamentos expuesto es legalmente procedente DESECHAR la propuesta conjunta presentada por UCL Construcciones, S.A. de C.V, Keller Cimentaciones de Latinoamérica, S.A. de C.V. y Keller Cimentaciones, S.L.U (Sociedad unipersonal),

2.2.4. PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. Y MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.

Para la presentación de propuestas conjuntas dentro de la presente licitación, los participantes deberán cumplir con el apartado "DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN" contenido en la base PRIMERA inciso VIII de la convocatoria **LPN N9-2014**, en adición a lo dispuesto en el artículo 36 segundo párrafo de la LOPSRM con las mismas y el artículo 47 del RLOPSRM.

A la luz de lo anterior, y como resultado de la revisión detallada de la información y documentación presentada por los licitantes en cuestión, se encontró que en el CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA que se encuentra en los folios 000975 al 000980 de la carpeta denominada "Carpeta 2, Propuesta Técnica", se desprende con particularidad lo establecido en la Cláusula NOVENA de dicho documento que textualmente señala:

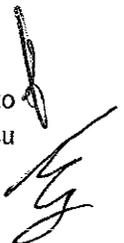
"...
NOVENA.- VIGENCIA.- El presente acuerdo entrara en vigor a la fecha de su firma y expirará en el plazo de **2 (dos) años** desde su firma, pudiendo ser prorrogado en su caso con acuerdo previo y por escrito de las partes.

No obstante lo anterior, podrá darse la terminación anticipada del Acuerdo en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de anulación del concurso, no adjudicación del Proyecto al Consorcio o en caso de que el mismo se declarase desierto.
- (ii) En caso de Adjudicación del Proyecto al Consorcio, en el momento en que se suscriba el Acuerdo de Consorcio.

"..."

En este orden de ideas, vemos claramente dos aspectos que adquieren suma relevancia respecto de lo que los licitantes que suscriben la propuesta conjunta pactaron en la cláusula Novena de su convenio privado de propuesta conjunta señalado con anterioridad:

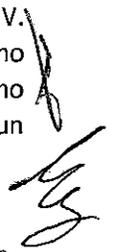


a) El primero de los aspectos se refiere a que las partes signantes del convenio de mérito, señalan una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, fecha que podemos encontrar a foja 000979 de la carpeta denominada como "Carpeta 2, Propuesta Técnica" y que indica que dicho convenio se firmó con fecha 28 de mayo de 2014, y por consiguiente tendrá vigencia hasta el 28 de Mayo de 2016.

Esto adquiere relevancia significativa si consideramos que los tiempos requeridos por la Convocante de la presente licitación para el inicio, ejecución y terminación de los trabajos es de 731 días naturales, lo cual llevado a calendario significa un período que se estimó inicialmente del 16 de Junio de 2014 al 16 de Junio de 2016, de donde se desprende que, el convenio terminaría su vigencia antes de que se termine formalmente el plazo de construcción de la obra estimado inicialmente, quedando de igual manera fuera de la vigencia del convenio privado de participación conjunta el plazo de doce meses para garantizar los trabajos respecto de vicios ocultos, previsto en el artículo 66 de la LOPSRM, lo cual afecta directamente la solvencia de la propuesta conjunta que se analiza.

Si bien en la propia clausula novena a la que hacemos alusión señalaron la frase "pudiendo ser prorrogado en su caso con acuerdo previo y por escrito de las partes", también es cierto que dicha mención representa una incertidumbre legal para la Convocante pues no está claramente definido cuál sería el caso en el que se prorrogue y lo más importante cual sería el acuerdo previo entre las partes, lo que ocasiona una condición de incierta realización, pues en caso de que uno de los licitantes no pudiera o no quisiera convenir la prórroga, el convenio dejaría de subsistir antes de la formal terminación del proyecto objeto de la presente licitación, ocasionando un problema de exigibilidad del contrato de obra y de garantías y seguridad para la hoy Convocante, lo cual es contrario al espíritu que rige los procedimientos de contratación pública, donde se busca contratar en las mejores condiciones posibles, dentro de las cuales, se encuentra el contratar en las mejores condiciones de seguridad jurídica posible, lo cual evidentemente no se cumple en el caso concreto

b) El segundo de los aspectos relevantes deriva del inciso segundo marcado como "(ii)" en donde encontramos que la redacción es cuando menos obscura y confusa, pues del propio texto se da a entender que el convenio de mérito podrá terminarse anticipadamente en el momento en que se suscriba el Acuerdo de consorcio para el caso de Adjudicación del proyecto al consorcio, por consiguiente y al no aclarar o explicar a que se refieren con "el Acuerdo de consorcio", no está claro bajo que supuesto puede darse la terminación del convenio que fue presentado como parte de la oferta y que debe formar parte del Contrato de obra, generando con ello una total incertidumbre legal sobre el documento que pretenden firmar las partes que suscribieron el Convenio Privado de Propuesta Conjunta, y lo más importante tal pareciera que los licitantes que integran la propuesta conjunta conformada por Caabsa Constructora, S.A. de C.V., Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V. y Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V. pretenden dejar sin efecto el convenio presentado como parte de su propuesta y suscribir uno nuevo que no habría sido previamente analizado y valorado por la propia Convocante, tal y como lo exige la propia legislación, y el principio de igualdad de todos los participantes en un procedimiento de contratación pública.



Por todos los razonamientos y fundamentos legales antes referidos, se considera que la propuesta Conjunta presentada por Caabsa Constructora, S.A. de C.V., Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V. y Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V. no presenta a esta licitación un convenio de participación conjunta apegado a la información requerida en la base PRIMERA inciso VIII de la Convocatoria **LPN N9-2014**, así como en el formato CPPC en correlación con el artículo 36 segundo párrafo de la LOPSRM y el artículo 47 del RLOPSRM, pues al haber introducido una cláusula de vigencia en dicho convenio que altera sustancialmente el contenido requerido por la BASE y el formato señalado, no se establece por los Licitantes con precisión y a satisfacción de ésta Convocante la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones una vez fenecido el plazo de dos años que establecieron para la vigencia de su consorcio, por lo que acorde con los requerimientos de la Convocatoria **LPN N9-2014**, la LOPSRM y el RLOPSRM citados, se ve afectada la solvencia de su propuesta y se colma el supuesto de desechamiento previsto en la base DECIMA CUARTA, apartado A) incisos 1, 2 y 6 de la propia Convocatoria.

2.3 Evaluación técnica

La evaluación cualitativa de las propuestas técnicas se llevó a cabo en los términos establecidos en los artículos 38, de la LOPSRM; 46, 63, fracción II del RLOPSRM, en relación con lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria **LPN N9-2014** y la fracción I de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes", y para ello, en todos los casos que a continuación se relacionarán se verificó que se encontrara debidamente integrada la documentación que fue solicitada, y posteriormente se evaluó el contenido mismo de los documentos, y se aplicaron los criterios establecidos en la Forma MVP 01 a la que antes nos hemos referido, y una vez hecho lo anterior se efectuó la asignación de puntos en cada uno de los rubros y subrubros, tal y como se muestra en cada uno de los casos de propuestas que fueron evaluadas técnicamente

2.3.1 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A S.A. DE C.V., ASIGNIA INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO S.A. DE C.V., TEKKNE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y MANRENT S.A. DE C.V.

El resultado general de la evaluación de la propuesta conjunta que se analiza es el siguiente:

Rubro y Subrubro evaluado	Puntos máximos a otorgar	Puntos Obtenidos
A.1) CALIDAD DE LA OBRA	15.00	7.85
A.1 a) Metodología (procedimientos a seguir).	4.00	2.85
A.1 B) Mano de Obra.	1.00	1.00
A.1 b) Materiales.	1.00	0.00
A.1 c) Programa de Trabajo.	3.00	0.00
A.1 d) Organigrama.	2.00	2.00
A.1 e) Maquinaria y Equipo.	2.00	2.00
A.1 f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia.	2.00	0.00

A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE		14.00	3.81
	A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto .	7.00	3.45
	A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.	6.00	0.00
	A.2 c) Trabajadores con discapacidad.	0.50	0.00
	A.2 d) Contratación de MIPYMES.	0.50	0.36
A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD.		13.00	6.00
	A.3 a) Especialidad del licitante	6.00	3.00
	A.3 b) Experiencia del licitante	7.00	3.00
A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.		3.00	1.00
	A.4 a) Obras de Viaductos Elevados.	2.00	0.00
	A.4 b) Obras de Edificación.	1.00	1.00
A.5) CONTENIDO NACIONAL.		5.00	2.50
	A.5 a) Material y maquinaria y equipo de instalación permanente	2.50	2.50
	A.5 b) Mano de Obra.	2.50	0.00
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		21.16	

En virtud de que resultado obtenido no es al menos igual a 37.5 puntos, la propuesta se declara Técnicamente no Solvente con fundamento en el segundo párrafo de la Base Cuarta y el numeral 10, inciso B), de la Base Décima Cuarta de la Convocatoria LPN N9-2014, por lo que la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora Gía+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V. se desecha y no será objeto de evaluación económica.

La motivación en que se sustenta la anterior determinación se muestra a continuación:

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos a seguir)

La descripción de los aspectos a valorar y considerar en la metodología (procedimiento a seguir) se contienen en el subrubro A.1.a) de la Fracción I de la FORMA MVP 01, Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos (fojas 2 a 4), donde también se estableció la puntuación que se otorgaría a cada inciso, los cuales en su conjunto suman 4 puntos.

Explicado lo anterior, tenemos que de la revisión cualitativa de la propuesta conjunta que se evalúa encontramos que: 1.- No presentó una metodología que describa los trabajos inherentes a las condiciones del suelo y la cimentación; 2.- No presentó una metodología que describa los trabajos de la Obra Hidráulica; 3.- No presentó una metodología que describa los trabajos de Protección Contra Incendio; 4.- No presentó una metodología que describa los trabajos del Sistema de Ventilación; 5.- No presentó una metodología que describa los trabajos del Sistema

de Emergencia; 6.- No presentó una metodología que describa el Suministro y Colocación de Acabados, Iluminación y Ventilación; 7.- No presentó una metodología que describa los trabajos de Señalamiento en Estaciones; 8.- No presentó una metodología que describa los trabajos de construcción de los Espacios Exteriores y 9.- No presentó una metodología que describa los trabajos de instalación de Equipamiento.

Por lo tanto, la puntuación que le corresponde en este sub rubro es la que se desprende del siguiente cuadro.

CONCEPTO	Congruente	No es congruente o no presenta	TOTAL
Descripción pormenorizada de la metodología de todos los puntos indicados en los Términos de Referencia (T de R):			
Seguimiento al pie de la letra del Proyecto Ejecutivo. (T de R 3.1)	0.75		0.75
Trabajos de topografía, preparaciones de vía y diseño geométrico. (T de R 3.2)	0.25		0.25
Diseño Estructural (T de R 3.3)	0.85		0.85
Trabajos de Mecánica de Suelos (geología, geofísica y geotécnica). (T de R 3.4)		0.00	0.00
Obras Hidráulicas. (T de R 3.5)		0.00	0.00
Sistema de protección contra incendio. (T de R 3.6)		0.00	0.00
Sistema de ventilación mecánica y natural. (T de R 3.7)		0.00	0.00
Sistemas de emergencia (rutas de evacuación, señalamiento, detección de humos, sistemas de alarma para evacuación de las estaciones y tramos). (T de R 3.8)		0.00	0.00
Estaciones y Edificios. (T de R 3.9)	0.75		0.75
Especificaciones, acabados, iluminación, ventilación y climatización. (T de R 3.10)		0.00	0.00
Señalamiento en Estaciones. (T de R 3.11)		0.00	0.00
Áreas exteriores, intercambiadores o CETRAMS y estacionamientos. (T de R 3.12)		0.00	0.00
Equipamiento Urbano. (T de R 3.13)		0.00	0.00
Vialidades aledañas y vialidades coincidentes. (T de R 3.14)	0.25		0.25
SUMAS:			2.85

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios de calificación para este Subrubro, la "Metodología" de los procedimientos a seguir (objeto de este Subrubro) deberá observar congruencia con la metodología y procesos constructivos que proponga aplicar para la ejecución

de las obras, el catálogo de conceptos o presupuesto de obra FORMA E-7 y lo indicado en el proyecto y sus especificaciones generales y particulares, así como con el Programa mensual de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, FORMATO PET y los programas de erogaciones a costo directo, de utilización de mano de obra FORMATO PMO, de la maquinaria y equipo para construcción FORMATO P MEC, de los materiales FORMATO PUM, del equipo de instalación permanente, así como del programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios FORMATO PPPT, tal y como se desprende del subrubro A.1a), de la FOMRA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, específicamente en la foja 4.

Tomando en consideración todo lo expuesto solo es posible asignarle 2.85 PUNTOS de 4.00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la LOPSRM; 63, fracción II del RLOPSRM, Base Cuarta de la Convocatoria, Formato MVP 01 Matriz de Puntos Propuesta Técnica y en específico el subrubro A.1a Metodología (procedimientos a seguir) visibles a fojas 2 a 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. B) Mano de Obra

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. B) Mano de Obra** visible en foja 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta técnica", la información presentada en la propuesta conjunta para acreditar este concepto está razonablemente integrada conforme a lo requerido, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 1 PUNTO.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. b) Materiales

Para la evaluación cualitativa de los requerimientos establecidos para el Subrubro A.1. b) Materiales se tomó en consideración la FORMA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos en su fracción I, Subrubro A.1. b) (Foja 4) y la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica en el correspondiente Subrubro A.1. b) y el numeral 17 de la base Décimo Tercera de la Convocatoria **LPN N9-2014** de donde se desprende que la propuesta debió integrarse con la descripción y especificaciones técnicas de los insumos a utilizar en la obra (fichas técnicas).

Al respecto, se observó que las fichas técnicas que se incorporaron a la propuesta técnica son insuficientes y no corresponden a lo requerido en el numeral 17 de la base Décimo Tercera de la Convocatoria **LPN N9-2014**, ya que la propuesta debió integrarse con el listado de insumos de mayor relevancia, sin embargo, la propuesta conjunta que se analiza es omisa en la presentación de dicha información, lo que imposibilita a la Convocante a valorar adecuadamente su Programa de Materiales.

Como consecuencia de lo anterior, y atentos a lo establecido en la FORMA MVP "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en su fracción I, Subrubro A.1. b) Materiales, visible a fojas 4, en relación con la **FORMA 01** "Matriz Base de Puntos Propuesta

Técnica” en el correlativo apartado, no es posible asignarle puntuación alguna al Subrubro A.1. b) Materiales de la propuesta conjunta presentada por Constructora y Edificadora Gía+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V.

Adicional a los elementos anteriores, se aprecian las siguientes inconsistencias en la propuesta evaluada: **a)** Hay una diferencia de \$336.78 con respecto al importe del Listado de Insumos y el P MEC, **b)** El análisis y cálculo del financiamiento resulta negativo, por lo que aplican porcentaje negativo en los precios unitarios; **c)** El Porcentaje que indica para los “cargos adicionales” es 0.005 (en decimales) al aplicar la fórmula, utiliza el mismo 0.5000%; **d)** Presentan un análisis de precios unitarios parcialmente ilegible, en algunos apartados de cantidad, costo unitario y totales, donde aparece el símbolo #####, en lugar del precio expresado en números, entre otros, dicha omisión se aprecia en los folios 00515 al 00536, 00542, 00543, 00715, 00716, 00860, 00861, aunado a ello se hace notar que no presentó un disco compacto con los archivos en Excel, pues solo lo presento en formato PDF, por lo que resulta imposible determinar si es o no un error del programa; **e)** Los precios unitarios de pavimentos (pav-0004 y pav-0005) indican pruebas de laboratorio en la descripción pero no las incluyen en el análisis ni el los básicos, y **f)** Los precios unitarios de pilas de cimentación (de pila-0002 a pila-0009) indican pruebas de laboratorio en la descripción y solo incluyen pruebas de acero, del concreto en pilas no la incluyen en el análisis ni el los básicos.

Como consecuencia de lo antes expuesto, y con sustento en la FORMA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos en su fracción I, Subrubro A.1. b) y la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica” en el correspondiente Subrubro A.1. b) no es posible asignar puntuación alguna a la propuesta conjunta que se analiza en el **Subrubro A.1. b) Materiales**

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo

De conformidad con los criterios de calificación para este Subrubro, “El Programa de Trabajo” y demás Programas Generales de Obra deberán guardar congruencia entre las especialidades, partidas y subpartidas del Catálogo de Conceptos (FORMA E7) del concurso. En específico se valorará que la programación se haya establecido con base al plazo establecido por la Convocante para la ejecución de los trabajos. Los siguientes formatos deben de ser coherentes y congruentes entre sí: **FORMATO PET, FORMATO PMO, FORMATO P MEC, FORMATO PUM y FORMATO PPPT**

Para llevar a cabo la evaluación cualitativa de la documentación presentada se tomó en cuenta lo establecido en el **Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo** de la Forma MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”, visible a fojas 4 y 5, así como lo que se indica en el anexo FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, y como consecuencia de ello se apreció que: **(1)** Presentó programa de Personal Técnico Administrativo (PPPT) con importe obtenido del cálculo de indirectos, únicamente considerando al personal de campo pero el importe reportado en el programa 25e (No incluye, y por tanto omite prestaciones que obliga la Ley Federal Trabajo para los conceptos 1 a 3 del formato solicitado; **(2)** El programa de

Maquinaria y Equipo (PMEC) no cumplen con la información solicitada en suma y no coinciden en monto con la información necesaria establecida para obtener resultados de porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad, y **(3) No cumplió** al presentar una diferencia en menos de \$ 224,891.43 pesos entre el documento 17 lista de insumos equipo contra el programa equipo documento 25.b.

En atención a lo antes expuesto no es posible asignar puntuación alguna a la propuesta conjunta que se analiza en el **Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo**

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. d) Organigrama

De conformidad con el Método de Evaluación establecido el **Subrubro A.1. d) Organigrama** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con el correspondiente apartado de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto está razonablemente integrada conforme a los requerimientos establecidos por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia

De conformidad con los criterios de calificación para este Subrubro, "Sistema de calidad, control y vigilancia", contenidos propuesto por el licitante deberá cumplir con lo indicado en la base QUINTA, apartado 4 de la Convocatoria **LPN N9-2014**, en específico lo siguiente:

a).- **Laboratorio.**- Laboratorio.- La acreditación, expedida por institución mexicana facultada para ello o la aprobación emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT correspondiente, del laboratorio que pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de cuando menos las ÁREAS REQUERIDAS en los trabajos que se licitan. La expedición de la acreditación debe estar comprendida dentro de un plazo no mayor a 4 años, previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas; para el caso de la aprobación esta debe estar comprendida en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria LPN N9-2014 en el sistema CompraNet.





Para esta licitación fueron requeridas las siguientes áreas de laboratorio:

1. Materiales.
2. Terracerías.
3. Instalaciones.
4. Estructuras.

b).- Personal

El personal que será sujeto a evaluación y otorgamiento de puntaje para este subrubro es el siguiente:

No.	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD EN TRABAJOS DE:
4	JEFE DE LABORATORIO	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	INGENIERO CIVIL O GEÓLOGO O PROFESIÓN AFÍN
4	LABORATORISTA	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS SIMILARES
	Se consideran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:	Proyectos con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kilómetros por contrato y estaciones o terminales de pasajeros	

El personal indicado es el que se determinó que se consideraría para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso. Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos adjudicados por LA CONVOCANTE, el subrubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0). El personal deberá haber participado en actividades con un cargo igual o superior al que se proponga para ocupar en los trabajos objeto de esta licitación, de no ser así no será evaluado.

Adicional al personal sujeto de valoración para efectos de puntaje, EL LICITANTE deberá considerar en su proposición, el personal profesional técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, conforme a las características, complejidad y magnitud de los mismos.

Conforme a la base quinta, apartado 4, y a lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el subrubro A.1f) visible a fojas 6, para obtener la asignación de puntos se debe cumplir con los requerimientos establecidos para el Laboratorio y el Personal, ya que ante el incumplimiento de uno u otro (laboratorio – Personal) la puntuación será de cero puntos para este sub rubro.

De la revisión cualitativa de la propuesta presentada por la propuesta conjunta conformada por PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, s.a. DE C.V., constructora y Edificadora GIA+A,

S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V. se desprende que propone al Laboratorio de Ingeniería Experimental y Control, S. de R. L. de C.V. (LIEC). De la información presentada se aprecia lo siguiente: **1.-** La propuesta no adjunta carta compromiso suscrita por dicho laboratorio para que en caso de que la propuesta conjunta resulte adjudicada preste los servicios requeridos; **2.-** Para acreditar la experiencia del personal, solo incluye 2 (dos) curriculum para jefes de laboratorio, omitiendo 2 (dos) más para ese mismo cargo y los 4 (cuatro) para laboratorista de 8 (ocho) que debió presentar y **3.-** El laboratorio acredita 3 (tres) de las 4 (cuatro) áreas requeridas: **i)** Materiales, **ii)** Terracerías y **iii)** Estructuras. No acredita el área de Instalaciones

Las observaciones anteriores conllevan a que en el **Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia** no pueda asignarse puntuación alguna a la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto

De conformidad con los requisitos establecidos en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria **LPN N9-2014** y las modificaciones llevadas a cabo en Juntas de Aclaraciones, así como en el apartado A.2a) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" y el correlativo apartado de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", en la evaluación de la propuesta técnica se calificó a los candidatos propuestos para cada cargo, bajo el criterio de que aquel que acreditase mayor experiencia en años y mayor número de contratos para cada cargo, sería el referente al que se asignaría la puntuación máxima respectivamente, para posteriormente asignar proporcionalmente los puntos a los demás candidatos propuestos por los otros licitantes.

Una vez analizada cualitativamente la información presentada por los licitantes, en aquellas propuestas susceptibles de evaluación técnica, se identificó a los profesionistas con mayor experiencia en años y número de contratos, encontrando lo siguiente:

Cargo	Experiencia (años)	Consorcio	Contratos	Consorcio
1.- Director de Obra	16.17	Ingenieros Civiles Asociados	17	Ingenieros Civiles Asociados
2.- Superintendente	17.33	Ingenieros Civiles Asociados	18	Ingenieros Civiles Asociados
3.- Jefes de Obra (2)	24.25	COFIMEX-COCONAL	30	COFIMEX-COCONAL
4.- Jefes de Frente (2)	35.57	Ingenieros Civiles Asociados	37	La Peninsular
5.- Director Responsable de Obra	16	COFIMEX-COCONAL	15	La Peninsular
6.- Especialista en Estructura	0		0	
7.- Corresponsable en Estructura	28.5	La Peninsular	17	La Peninsular



8.- Personal de Residencia Construcción (4)	61.16	COFIMEX-COCONAL	36	COFIMEX-COCONAL
9.- Perito en Instalaciones (2)	32	Prodemex	15	La Peninsular
10.- Corresponsable en Diseño Urbano	17.5	Prodemex	15	La Peninsular
11.- Personal para Obras Inducidas	14.42	Ingenieros Civiles Asociados	12	La Peninsular
12.- Personal para la Dir. Y Coord. De Sist. Ferr. y Electrom.	21.08	Ingenieros Civiles Asociados	14	Equivent

En el cuadro anterior se observaron los **MÁXIMOS ACREDITADOS** en cada uno de los conceptos a.1) Experiencia y a.2) Competencia, para cada uno de los candidatos propuestos. Para los casos en los que se solicita más de 1 candidato para el mismo cargo, tanto la Experiencia como la Competencia, se promedió el dato acumulado y así determinar el valor máximo a aplicar.

Una vez considerado lo anterior, se analizó la propuesta presentada por el licitante, observando los siguientes resultados.

EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo años de mercado	Años Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.30	16.17	14.00	0.26
SUPERINTENDENTE	0.30	17.33	14.00	0.24
2 JEFES DE OBRA	0.20	24.25	24.00	0.20
2 JEFES DE FRENTE	0.20	35.57	0.00	0.00
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	16.00	0.00	0.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.15	0.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.15	28.50	0.00	0.00
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.09	61.16	0.00	0.00
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.90	32.00	32.00	0.90
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.16	17.50	17.50	0.16
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	14.42	14.00	0.10
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	21.08	10.00	0.05
		1.90		

COMPETENCIA Y HABILIDAD

[Handwritten signature]

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSubsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo Contratos de mercado	Contratos Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.50	17	4.00	0.12
SUPERINTENDENTE	0.50	18	4.00	0.11
2 JEFES DE OBRA	0.30	30	7.00	0.07
2 JEFES DE FRENTE	0.20	37	5.00	0.03
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	15	0.00	0.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.42	0	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.33	17	0.00	0.00
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	36	4.00	0.01
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.20	15	9.00	0.12
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.10	15	5.00	0.03
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	12	4.00	0.03
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	14	3.00	0.02
				0.54

CAPACIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS EN OBRA			
PERSONAL	Puntos a otorgar	Perfil profesional	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.20	0	0.00
SUPERINTENDENTE	0.15	1	0.15
2 JEFES DE OBRA	0.10	1	0.10
2 JEFES DE FRENTE	0.10	1	0.10
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.10	1	0.10
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	1	0.10
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.10	1	0.10
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.05	1	0.05
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.05	1	0.05
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.05	1	0.05
			1.00

Para llegar a la calificación anterior se tomó en consideración que se observaron incumplimientos en relación al personal que debía ser propuesto por los licitantes, tal y como se desprende de lo que a continuación se indica:

1. JEFE DE FRENTE 1.

En el currículum del interesado (Juan Chamorro Pérez) indica que cuenta con título profesional en Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, pero el título que se anexa es de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, por lo que no cuenta con la profesión que fue requerida (Folios 00285 – 00290)

2. JEFE DE FRENTE 2.

Para este puesto se propuso a Miguel Ruiz González, quien no cumple con la experiencia requerida de 10 años solicitados en la convocatoria tal y como se desprende de los folios 00291 – 00296 de la propuesta

3. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)

Respecto de Antonio España Villasante, no se presenta ningún documento que lo acredite como Director Responsable de Obra. Además, no se presenta ningún documento que respalde su participación como DRO (Director Responsable de Obra) en los proyectos indicados en el currículum. Observable en folios 00297 - 00304

4. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

La persona propuesta, José Enrique Catalá Aznar, no presenta ningún documento que lo acredite como Especialista en Estructuras. (Folios 00305 – 00311)

5. CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS.

Respecto de Ángel Luis Pasamontes Montes no se presentó ningún documento que lo acredite como corresponsable en estructuras. Observable en folios 00312 – 00317 (la última hoja no tiene número de folio)

6. PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN 1.

En el currículum de Francisco Javier Morena Villanueva, no aparece el puesto que ocupó durante el desarrollo de los proyectos, por lo que no es posible determinar los años de experiencia en cargo igual o superior. Observable en folios 00318 – 00323

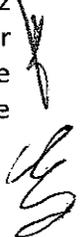
7. PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN 3.

En el currículum de María Villa González, no aparece el puesto que ocupó durante el desarrollo de los proyectos, por lo que no es posible determinar los años de experiencia en cargo igual o superior. Observable en folios 00332 - 00336

8. PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN 4.

En el currículum de María Jesús Lázaro Quicios, no aparece el puesto que ocupó durante el desarrollo de los proyectos, por lo que no es posible determinar los años de experiencia en cargo igual o superior. Observable en folios 00337 - 00342

Las observaciones anteriores y las ponderaciones llevadas a cabo conforme a lo que se señaló anteriormente, relacionadas con lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el subrubro A.2a) y sus respectivos incisos a1), a2) y a3), visibles a fojas 6 a 8, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", nos lleva a que a la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V. únicamente se le asignen 3.45 puntos



Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento

Los parámetros financieros que el LICITANTE deberá de cumplir para demostrar su capacidad económica son los indicados en la base QUINTA, numeral 3 de la Convocatoria **LPN N9-2014** y son los siguientes:

b.1) Que el capital neto de trabajo

CNT = AC – PC \geq 5% del importe de la propuesta económica.

Que EL LICITANTE demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones:

b.2) Activo Circulante / Pasivo Circulante \geq 1.1, y

b.3) Activo Total / Pasivo Total \geq 1.4 (Eliminado ver la 5a. Consideración)

Consideraciones para calcular las razones financieras.

1ª. Para los cálculos solo se tomarán los Estados Financieros (dictaminados o no) del Ejercicio Fiscal 2012

2ª A respuesta de la Convocante a la pregunta 10 de Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., a la vista en el Anexo I de la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 29 de abril de 2014, los parámetros debían ser ponderados en función al porcentaje de participación en aquellos casos que la propuesta se presente en forma conjunta.

3ª. Para efecto de lo anterior, se debe revisar el Convenio de Propuesta Conjunta que se presente y solo considerar la proporción de la información financiera que derive de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2012 que corresponda a cada participante.

4ª. A respuesta de la Convocante a la pregunta número 3 de la participante "Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V.", a la vista en el Anexo "R" de la Tercera Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2014, se determinó que se otorgaran los puntos de este Subrubro de la siguiente forma:

6 puntos al cumplir los criterios de b.1), b.2) y b.3)

3 puntos cuando se cumplan b.1) + b.2) o b.1) + b.2)

0 puntos si no se cumple con b.1)

Donde:

b.1) Capital Neto de Trabajo

b.2) AC/PC \geq 1.1

b.3) AT/PT \geq 1.4

5ª. A respuesta de la Convocante a la pregunta número 16 de la participante "La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.", a la vista en el Anexo "U" de la Tercera Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2014, se determinó que para efectos de calificación del presente Subrubro, el concepto **b.3) AT/PT, NO** será considerado para calificación.

En virtud de lo anterior, los 6 puntos a asignar solo se otorgarán al cumplir en forma conjunta los criterios **b.1) "Capital Neto de Trabajo"** y **b.2) "suficiente capacidad de pago de obligaciones"**. No aprobar cualquiera de los dos criterios anteriores o no aprobar los dos a la vez, se calificará con **0 puntos**.

Expuesto lo anterior, tenemos que en el caso de la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:

No incluyó el cálculo de las razones financieras solicitadas en la Convocatoria **LPN N9-2014**, no obstante ello se procedió a hacer el cálculo correspondiente tomando en consideración los resultados que arrojan los Estados Financieros presentados respecto del ejercicio 2012 por una parte, y por la otra, los porcentajes que corresponde a cada participante en la propuesta conjunta.

Del resultado de lo anterior, se observa que el Capital Neto de Trabajo de la propuesta conjunta, debidamente ponderado, es inferior al 5% de su Propuesta Económica.

En efecto, el Capital Neto de Trabajo que arroja la fórmula antes descrita es de \$344,326,200.09 M.N.; mientras que el importe de la propuesta económica que se evalúa, antes del Impuesto al Valor Agregado es de \$8'492,828,404.40, por lo que el valor mínimo del capital de trabajo debía ser de \$424,641,420.21 M.N, cantidad ésta que es por mucho superior a la cantidad de \$344,326,200.09 M.N. que arroja el resultado del cálculo de la razón financiera a la que nos hemos referido, por lo que no alcance el valor mínimo requerido para esta razón financiera.

Lo anterior provoca que para el **Subrubro A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento** no sea posible asignar puntuación alguna a la propuesta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

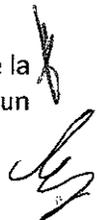
Subrubro A.2 c) Trabajadores con discapacidad

La propuesta analizada no acreditó contar con 5% de su plantilla laboral con alguna discapacidad para el trabajo, por lo que no es posible asignarle puntuación alguna en este sub rubro, en atención a lo establecido en el subrubro A.2.c) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos".

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 d) MIPYMES

Este subrubro tiene asignado un total de 0.5 (cero punto cinco) puntos, en el entendido de que la asignación de puntuación se lleva a cabo en función del licitante que acredite que contratará un número igual o superior 7 Mipymes



A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

Las actividades autorizadas a subcontratar pueden ser las siguientes:

- 1.- Trabajos de mecánica de suelos
- 2.- Topografía
- 3.- Maquinaria y Equipo
- 4.- Instalaciones de Estaciones
- 5.- Trabajos de reposición de servicios
- 6.- Trabajos de Talleres de Estructura Metálica
- 7.- Seguimiento y Control Ambiental

De acuerdo a los criterios de evaluación, los puntos a otorgar en este subrubro se otorgan al 100% a aquel o aquellos licitantes que se comprometan a contratar el mayor número de MIPYMES, que para el caso son 7 o más servicios de tal forma que el resultado obtenido atiende a los siguientes parámetros.

7 MIPYMES	0.50
6 MIPYMES	0.43
5 MIPYMES	0.36
4 MIPYMES	0.29
3 MIPYMES	0.21
2 MIPYMES	0.14
1 MIPYME	0.07
0 MIPYMES	0.00

De lo expuesto anteriormente tenemos que a la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V. acreditó con la documentación requerida que llevará a cabo la subcontratación de un total de 5 Mipymes a saber: **(i)** Industria Metálica Integrada, S.A. de C.V., **(ii)** Asir Instalaciones, S. De R.L. de C.V., **(iii)** Grupo Neacs, S.A. de C.V., **(iv)** Elevadores Schindler, S.A. de C.V. y, **(v)** Trovi Ingenieros, S.A. de C.V.

No se pasa por alto que la propuesta conjunta que se analizó presentó a evaluación otras empresas, sin embargo, no pueden ser consideradas para efecto de evaluación, debido a que no se presentó respecto de cada una de ellas la declaración anual del Impuesto sobre la Renta y el último pago de cuotas al Seguro social: **(i)** Topografía y Laboratorio Limón (topografía); **(ii)** Poot y Miranda S.A. de C.V., **(iii)** Vorne Consulting S.C. (trabajos de seguimiento y control ambiental) y,

Evergreen Gestión de Proyectos Ambientales Forestales S.A. de C.V. (trabajos de seguimiento y control ambiental)

Como consecuencia de lo antes expuesto, y solo es posible asignar 0.36 puntos en el **Subrubro A.2 d) MIPYMES** a la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V.

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES

Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este **Subrubro es de 6 puntos**, seccionados en dos conceptos. 3 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 3 puntos para el concepto de Obras de Edificación, tal y como se desprende del subrubro A.3.a) de la fracción I de la FORMA MVP "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", y se ratificó con la entrega de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", ambos documentos fueron modificados y entregados en el curso de las Juntas de Aclaraciones.

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS

Se asignarán los **3 (tres) puntos** a la empresa que presente 3 contratos cumplidos o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS** señaladas en la Convocatoria **LPN N9-2014**, tal y como se estableció en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" que fue entregada a los licitantes en el curso de las Juntas de Aclaraciones, mismo que a continuación se reproduce.

Contratos 3	Se asignan	3 puntos
Contratos 2	Se asignan	2 puntos
Contratos 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

Se asignarán los **3 (tres) puntos** a la empresa que presente 3 contratos cumplidos o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE EDIFICACIÓN** señaladas en la Convocatoria **LPN N9-2014**.

Contratos 3	Se asignan	3 puntos
Contratos 2	Se asignan	2 puntos
Contratos 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

En la Junta de Aclaración de fecha 21 de abril de 2014, la Convocante llevó a cabo las siguientes precisiones, que complementan el Método de Evaluación.



Obras similares:

Precisión 1

1. Obras de viaductos elevados.- Obras con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kms.
2. Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción.

Precisión 2

“Relación de contratos ejecutados que tengan por objeto obra similar, con el que se acrediten los rubros de experiencia y especialidad.”

- a) Obras de viaductos viales que sumen 5 km de longitud y que su importe de contratación sea igual o mayor \$ 1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción que su importe de contratación sea igual o mayor \$125,000,000.00 M.N antes del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, para la evaluación cualitativa de la propuesta y la correspondiente asignación de puntuación aplicable al **Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años**, se tomó en cuenta lo establecido en la base quinta, apartado de definiciones, en relación a lo establecido con el subrubro A.3a) de la fracción I de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”, foja 11, así como la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, y las precisiones que llevó a cabo la Convocante en la Junta de Aclaraciones, y tomando en cuenta todo ello se determinó lo siguiente:

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

El licitante presenta 8 contratos, pero ninguno cumple con el monto mínimo de evaluación de \$1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado, y a ello habría que agregar que no se precisa la longitud de las obras que se indican en el formato RCE visible a folios 451 a 458, por lo que nos posible asignarle puntuación alguna en este subrubro.

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

El licitante presentó 19 contratos, de los cuales, al menos tres de ellos cumplen con los requisitos de importe de contratación y volumen de superficie solicitados; por lo que para el Subrubro de Especialidad en Obras de Edificación obtiene 3 PUNTOS

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES

Subrubro A.3 b) Experiencia del licitante

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este **Subrubro es de 7 puntos**, seccionados en dos conceptos. 4 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 3 puntos para el concepto de Obras de Edificación, atendiendo a lo siguiente.



OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Se asignarán los 4 (cuatro) puntos a la empresa que presente 4 años o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS** y a quienes presenten un número menor le corresponderá el puntaje que más adelante se indica, tal y como se desprende de los documentos a los que nos hemos referido previamente.

Años acreditados 4	Se asignan	4 puntos
Años acreditados 3	Se asignan	3 puntos
Años acreditados 2	Se asignan	2 puntos
Años acreditados 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

Se asignarán los 3 (tres) puntos a la empresa que presente 3 años o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE EDIFICACIÓN** y a quienes presenten un número menor le corresponderá el puntaje que más adelante se indica, tal y como se desprende de los documentos a los que nos hemos referido previamente

Años acreditados 3	Se asignan	3 puntos
Años acreditados 2	Se asignan	2 puntos
Años acreditados 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

En la Junta de Aclaración de fecha 21 de abril de 2014, la Convocante llevó a cabo las siguientes precisiones, que complementan el Método de Evaluación.

Obras similares:

Precisión 1

1. **Obras de viaductos elevados.** Obras con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kms.
2. **Obras de edificación.** Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción.

Precisión 2

“Relación de contratos ejecutados que tengan por objeto obra similar, con el que se acrediten los rubros de experiencia y especialidad.”

- a) Obras de viaductos viales que sumen 5 km de longitud y que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$ 1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$125,000,000.00 M.N antes del Impuesto al Valor Agregado.

De la evaluación cualitativa de la propuesta conjunta que se analiza considerando lo establecido en FORMA 01 “Matriz de Base de Puntos Propuesta Técnica” y Forma MVP 01, Método de

Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes, específicamente el subrubro A.3b) Experiencia del licitante, la Convocatoria en su base quinta y las Juntas de Aclaraciones, tenemos lo siguiente:

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

La propuesta conjunta que se analiza no acreditó años de experiencia en obras de viaductos elevados, al no contar con obras que por contrato cumplan con el monto mínimo de evaluación de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior, para este concepto "Viaductos Elevados" en el Subrubro Experiencia (A.3b) no es posible asignar puntuación alguna a la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V.

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

El licitante acredita 19 años de experiencia en obras similares, por lo que en términos de lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" en relación con las aclaraciones hechas por la Convocante en la Junta de Aclaraciones de fecha 21 de abril de 2014, debe asignársele los correspondientes 3 PUNTOS a la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V. toda vez que acreditó experiencia por más de 4 años.

Rubro A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este subrubro es de 3 puntos, seccionados en dos conceptos. 2 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 1 punto para el concepto de Obras de Edificación, atendiendo a lo siguiente, tal y como se desprende del apartado A.4 de la fracción I de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" visible a fojas 12 y 13 del documento antes indicado, en relación con el correspondiente apartado A.4) de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica".

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Se asignarán los 2 (dos) puntos a la empresa que acredite el cumplimiento de 3 contratos de OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS, para acreditar lo anterior los licitantes pueden exhibir documentos tales como: actas de entrega recepción, finiquitos o garantías, con los cuales se compruebe que ha ejecutado obras similares con el monto señalado por la propia Convocante:

Documento de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 3	Se asignan	2 puntos
Documentos de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos.	Se asignan	1 puntos





Contratos cumplidos 2		
Documentos de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 1	Se asignan	0.5 puntos
No presenta		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN

Se asignarán **1 (un) punto** a la empresa que acredite el cumplimiento de 2 contratos de **OBRAS DE EDIFICACIÓN**, dichos documentos pueden ser: actas de entrega recepción, finiquitos o garantías, con los cuales se compruebe que ha ejecutado obras similares con el monto señalado en la base quinta de la Convocatoria **LPN N9-2014**, modificado en la Junta de Aclaraciones del 21 de abril de 2014:

Documento de Contratos con importe de 125 millones de pesos. Contratos cumplidos 2	Se asignan	1 puntos
Documentos de Contratos con importe de 125 millones de pesos. Contratos cumplidos 1	Se asignan	0.5 puntos
No presenta		0 puntos

Tomando en cuenta lo antes expuesto, se tiene que la propuesta conjunta que se analiza presentó 8 contratos, de los cuales, ninguno cumple con el monto mínimo de evaluación de 1,000 MDP antes de IVA, según lo requerido, por lo que no es posible asignarle puntuación alguna al Subrubro Cumplimiento de Contratos de Obras Similares en "Obras de Viaductos Elevados"; mientras que en el caso de "Obras de Edificación" presentó más de 2 contratos cumplidos, derivando en la calificación de 1 PUNTO para el subrubro de cumplimiento de contratos de "Obras de Edificación".

Las observaciones anteriores, relacionadas con lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el Rubro A.4) y sus respectivos incisos A.4 a) y A.4 b), visibles a fojas 11 y 12, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", derivan en que la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y Manrent, S.A. de C.V., se le asigne 1 PUNTO.

Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL**MÉTODO DE EVALUACIÓN:**

Consiste en valorar el grado de contenido nacional de la obra en cuanto a la incorporación de materiales, componentes prefabricados, maquinaria y equipo de instalación permanente nacionales, así como el porcentaje de mano de obra nacional que se incluya para la ejecución de los trabajos, considerando dentro de ésta a los especialistas, técnicos y administrativos. En este rubro se asignarán como máximo 5 (**cinco**) puntos, que se distribuirán en los siguientes subrubros:

a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente.

Se le otorgará 2.5 (dos punto cinco) puntos, que representan el 50% del total de puntos establecidos para este rubro, sólo si los licitantes acreditan haber cumplido con el 40%



(cuarenta por ciento) de contenido nacional de materiales, componentes prefabricados, maquinaria y equipos de instalación permanente nacionales, establecido en la presente convocatoria.

Con la información presentada por el licitante, para el presente Subrubro "Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente, la propuesta obtiene 2.5 puntos

b) Mano de obra.

Se le otorgará 2.5 (dos punto cinco) puntos, que representan el 50% del total de puntos establecidos para este rubro, sólo si los licitantes acreditan haber cumplido con el 70% (setenta por ciento) de contenido nacional de mano de obra, establecido en la presente convocatoria, considerando dentro de ésta a los especialistas, técnicos y administrativos.

De no cumplir con el porcentaje de contenido nacional indicado en la presente convocatoria se le asignará 0.0 (cero punto cero) puntos.

De la información presentada para el rubro A.5 Contenido nacional, Subrubro A.5.a) Material y maquinaria y equipo de instalación permanente, presentada en folios 01977 y 01978 al comprometerse a que el contenido nacional para este concepto será del 86.66%, cumple con el requerimiento y se le asignan 2.5 PUNTOS para el presente subrubro.

De la información presentada para el Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL, Subrubro A.5 b) Mano de Obra, presenta en folios 01979 y 01980, señala que el Contenido Nacional de la Mano de Obra para el proyecto en concurso será 100% nacional. Anexa listado en el cual se aprecia que para la consideración anterior, solo contempla al personal de operación omitiendo al personal técnico y administrativo, que de acuerdo a la revisión curricular de los candidatos propuestos para acreditar el **Subrubro A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto**, es personal de origen extranjero. Al observar la inconsistencia señalada impide que la convocante pueda constatar que la propuesta cumplirá con al menos el 70% de Mano de Obra del Contenido Nacional, sin perjuicio de la inconsistencia que existe en la manifestación que hizo respecto al contenido nacional de la mano de obra, por lo que no es posible asignar puntuación alguna a este subrubro.

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en la Forma 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y **Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL** visible en fojas 12 y 13 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, con la información presentada el presente Rubro Obtiene 2.5 PUNTOS.

2.3.2 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES Y FILIALES MEXICANAS S.A. DE C.V., COCONAL SAPI DE C.V., CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE S.A. DE C.V. Y CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.

El resultado general de la evaluación de la propuesta conjunta que se analiza es el siguiente:

Rubro y Subrubro evaluado	Puntos máximos a otorgar	Puntos Obtenidos
A.1) CALIDAD EN LA OBRA	15.00	13.00
A.1 a) Metodología (procedimientos a seguir).	4.00	4.00
A.1 B) Mano de Obra.	1.00	1.00
A.1 b) Materiales.	1.00	1.00
A.1 c) Programa de Trabajo.	3.00	3.00
A.1 d) Organigrama.	2.00	2.00



	A.1 e) Maquinaria y Equipo.	2.00	2.00
	A.1 f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia.	2.00	0.00
A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE		14.00	9.25
	A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto	7.00	3.11
	A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento	6.00	6.00
	A.2 c) Trabajadores con discapacidad	0.50	0.00
	A.2 d) Contratación de MIPYMES	0.50	0.14
A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD		13.00	10.00
	A.3 a) Especialidad del licitante	6.00	5.00
	A.3 b) Experiencia del licitante	7.00	5.00
A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		3.00	2.00
	A.4 a) Obras de Viaductos Elevados.	2.00	1.00
	A.4 b) Obras de Edificación.	1.00	1.00
A.5) CONTENIDO NACIONAL		5.00	5.00
	A.5 a) Material y Maquinaria	2.50	2.50
	A.5 b) Mano de Obra	2.50	2.50
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		39.25	

Con base al resultado obtenido, la propuesta conjunta presentada por **CONSTRUCCIONES Y FILIALES MEXICANAS S.A. DE C.V., COCONAL SAPI DE C.V., CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE S.A. DE C.V. Y CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, ha obtenido una puntuación de **39.25 (TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO)** puntos, motivo por el cual es **técnicamente solvente** de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria donde se establece que *"...El LICITANTE deberá obtener en su propuesta técnica un mínimo de 39.25 (treinta y nueve punto veinticinco) puntos de los 50 máximos que se pueden obtener para que sea objeto de evaluación su propuesta económica, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la fracción II del artículo 63 de EL REGLAMENTO y en los lineamientos emitidos por LA SFP..."*, en relación con dispuesto en el tercer párrafo (visible a foja 2) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de propuestas por el mecanismo de puntos y porcentajes", donde se estableció que *"...Para la evaluación de las proposiciones bajo este mecanismo, en primer término se realizará la correspondiente a las propuestas técnicas, determinándose solvente las que obtengan la puntuación de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación..."*, y la fracción I del lineamiento 9º. del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y como consecuencia de ello será objeto del procedimiento de evaluación económica

La motivación en que se sustenta la anterior determinación se muestra a continuación:

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos)

De conformidad con el Método de Evaluación **Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos)** visible en fojas 2 a 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la Forma 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 4 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1.B) Programa de Obra

De conformidad con el Método de Evaluación **Subrubro A.1. B) Mano de Obra** visible a foja 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 1 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. b) Materiales

De conformidad con el Método de Evaluación **Subrubro A.1. b) Materiales** visible a foja 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 1 PUNTO.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo

De conformidad con el Método de Evaluación **Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo**, visible a fojas 3 y 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 3 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. d) Organigrama

De conformidad con el Método de Evaluación **Subrubro A.1. d) Organigrama** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.



Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo

De conformidad con el Método de Evaluación **Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia

De conformidad con los criterios de calificación para este Subrubro, "Sistema de calidad, control y vigilancia", contenidos propuesto por el licitante deberá cumplir con lo indicado en la base QUINTA, apartado 4 de la Convocatoria **LPN N9-2014**, en específico lo siguiente:

a).- **Laboratorio.**- La acreditación, expedida por institución mexicana facultada para ello o la aprobación emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT correspondiente, del laboratorio que pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de cuando menos las ÁREAS REQUERIDAS en los trabajos que se licitan. La expedición de la acreditación debe estar comprendida dentro de un plazo no mayor a 4 años, previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas; para el caso de la aprobación esta debe estar comprendida en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria **LPN N9-2014** en el sistema CompraNet.

Para esta licitación fueron requeridas las siguientes áreas de laboratorio:

1. Materiales.
2. Terracerías.
3. Instalaciones.
4. Estructuras.

b).- Personal

El personal que será sujeto a evaluación y otorgamiento de puntaje para este subrubro es el siguiente:

No.	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD EN TRABAJOS DE:
4	JEFE DE LABORATORIO	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	INGENIERO CIVIL O GEÓLOGO O PROFESIÓN AFÍN
4	LABORATORISTA	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO EN CONTROL DE CALIDAD EN





		OBRAS SIMILARES
	Se consideran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:	Proyectos con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kilómetros por contrato y estaciones o terminales de pasajeros

El personal indicado es el que se determinó que se consideraría para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso. Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos adjudicados por LA CONVOCANTE, el subrubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0). El personal deberá haber participado en actividades con un cargo igual o superior al que se proponga para ocupar en los trabajos objeto de esta licitación, de no ser así no será evaluado.

Adicional al personal sujeto de valoración para efectos de puntaje, EL LICITANTE deberá considerar en su proposición, el personal profesional técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, conforme a las características, complejidad y magnitud de los mismos.

Conforme a la base quinta, apartado 4, y a lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el subrubro A.1f) visible a fojas 6, para obtener la asignación de puntos se debe cumplir con los requerimientos establecidos para el Laboratorio y el Personal, ya que ante la falta o incumplimiento de uno de los requisitos, ya sea del personal o del laboratorio la puntuación será de cero puntos, para este subrubro.

De la revisión cualitativa de la propuesta presentada por la propuesta conjunta presentada por Construcciones y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V., Coconal S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora VISE, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V. se desprende que propuso para el sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia a Laboratorio Nacional de la Construcción, S.A. de C.V., respecto del cual no acreditó que cuente con las 4 áreas de laboratorio requeridas, esto es, que cuente con: (i) Materiales, (ii) Terracerías, (iii) Instalaciones, y (iv) Estructuras, ya que de la información presentada se desprende que dicho laboratorio no presenta la información referente a la acreditación para instalaciones.

Al no acreditar que el laboratorio cuente con las 4 áreas de laboratorio requeridas, a este subrubro no es posible asignarle puntuación alguna, independientemente de que haya o no propuesto los Jefes de Laboratorio y Laboratorista requeridos en el apartado 4 de la base quinta de la convocatoria

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto

De conformidad con los requisitos establecidos en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria LPN N9-2014 y las modificaciones llevadas a cabo en Juntas de Aclaraciones, así como en el apartado A.2a) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" y el correlativo apartado de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", en la evaluación de la propuesta técnica se calificó a los candidatos propuestos para cada cargo, bajo el criterio de que aquel que acreditase mayor experiencia en años y mayor número de

contratos para cada cargo, sería el referente al que se asignaría la puntuación máxima respectivamente, para posteriormente asignar proporcionalmente los puntos a los demás candidatos propuestos por los otros licitantes.

Una vez analizada cualitativamente la información presentada por los licitantes, en aquellas propuestas susceptibles de evaluación técnica, se identificó a los profesionistas con mayor experiencia en años y número de contratos, encontrando lo siguiente:

Cargo	Experiencia (años)	Consorcio	Contratos	Consorcio
1.- Director de Obra	16.17	Ingenieros Civiles Asociados	17	Ingenieros Civiles Asociados
2.- Superintendente	17.33	Ingenieros Civiles Asociados	18	Ingenieros Civiles Asociados
3.- Jefes de Obra (2)	24.25	COFIMEX-COCONAL	30	COFIMEX-COCONAL
4.- Jefes de Frente (2)	35.57	Ingenieros Civiles Asociados	37	La Peninsular
5.- Director Responsable de Obra	16	COFIMEX-COCONAL	15	La Peninsular
6.- Especialista en Estructura	0		0	
7.- Corresponsable en Estructura	28.5	La Peninsular	17	La Peninsular
8.- Personal de Residencia Construcción (4)	61.16	COFIMEX-COCONAL	36	COFIMEX-COCONAL
9.- Perito en Instalaciones (2)	32	Prodemex	15	La Peninsular
10.- Corresponsable en Diseño Urbano	17.5	Prodemex	15	La Peninsular
11.- Personal para Obras Inducidas	14.42	Ingenieros Civiles Asociados	12	La Peninsular
12.- Personal para la Dir. Y Coord. De Sist. Ferr. Y Electrom.	21.08	Ingenieros Civiles Asociados	14	Equivent

El cuadro anterior muestra los **MÁXIMOS ACREDITADOS** en cada uno de los conceptos a.1) Experiencia y a.2) Competencia, para cada uno de los candidatos propuestos. Para los casos en los que se solicita más de 1 candidato para el mismo cargo, tanto la Experiencia como la Competencia, se promedió el dato acumulado y así determinar el valor máximo a aplicar.

Una vez considerado lo anterior, se analizó la propuesta conjunta que se evalúa observándose los siguientes resultados.

EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo años de	Años Acreditados	Puntos Obtenidos

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSubsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

		mercado		
DIRECTOR DE OBRA	0.30	16.17	14.25	0.26
SUPERINTENDENTE	0.30	17.33	10.50	0.18
2 JEFES DE OBRA	0.20	24.25	24.25	0.20
2 JEFES DE FRENTE	0.20	35.57	0.00	0.00
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	16.00	16.00	0.15
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.15	0.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.15	28.50	0.00	0.00
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.09	61.16	61.16	0.09
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.90	32.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.16	17.50	0.00	0.00
PERSONAL PARA OBRAS INSUDUCIDAS	0.10	14.42	14.33	0.10
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	21.08	0.00	0.00
		0.99		

COMPETENCIA Y HABILIDAD				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo Contratos de mercado	Contratos Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.50	17	8.00	0.24
SUPERINTENDENTE	0.50	18	8.00	0.22
2 JEFES DE OBRA	0.30	30	10.00	0.10
2 JEFES DE FRENTE	0.20	37	10.00	0.05
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	15	14.00	0.14
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.42	0	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.33	17	0.00	0.00
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	36	36.00	0.10
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.20	15	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.10	15	3.00	0.02
PERSONAL PARA OBRAS INSUDUCIDAS	0.10	12	6.00	0.05
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	14	0.00	0.00
		0.92		

CAPACIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS EN OBRA			
PERSONAL	Puntos a otorgar	Perfil profesional	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.20	1	0.20
SUPERINTENDENTE	0.15	1	0.15
2 JEFES DE OBRA	0.10	1	0.10
2 JEFES DE FRENTE	0.10	1	0.10
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.10	1	0.10
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	1	0.10
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.10	1	0.10

Para llegar a la calificación anterior se tomó en consideración que se observaron algunos incumplimientos en relación al personal que debía ser propuesto por los licitantes, tal y como se desprende de lo que a continuación se indica:

1 JEFE DE FRENTE 1.

Con la información presentada no es posible determinar la experiencia con que cuenta Armando Fonseca Peña, ello sin perjuicio de que de la revisión del Curriculum Vitae de Armando Fonseca Peña se desprende que la experiencia que lista no corresponde al tipo de obras mencionado en la Convocatoria. (Folios 0676 – 0687)

2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

El Ing. José Nemesio Hernández Juárez No presenta acreditación que avale su condición de especialista en estructuras, de acuerdo a lo solicitado en la base quinta, apartado 1, relación de personal sujeto a evaluación, rubro 8 relativo a “Perito en instalaciones” Folios 701 a 730

3. CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS.

El currículum detallado de Francisco Eloy García Jarque no indica las fechas y proyectos específicos, así como tampoco se desprende del mismo que cuente con la experiencia de 10 años solicitada (Folios 758 a 764)

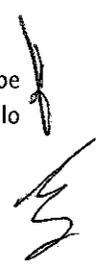
4. PERITO EN INSTALACIONES 1.

Se propuso para este cargo a José León Gustavo Fandiño, respecto de quien se exhibió un amplio curriculum Vitae; sin embargo, no es posible verificar el cumplimiento de la experiencia de 10 años requerida pues en el Curriculum Vitae no se indican las fechas de los proyectos en los que ha participado; ello sin perjuicio de que la experiencia que se muestra en el Curriculum Vitae en su mayoría no corresponde a la definición de proyectos similares, tal como se estableció para el presente procedimiento (Folios 808 a 840)

5. CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO.

Fue propuesto para este cargo Jorge Alcocer Warnholtz (Folios 889 a 896), respecto de quien debe decirse que de la revisión del Curriculum Vita presentado se aprecia que no detalla fechas, por lo que no pueden determinarse objetivamente los años de experiencia

6. INGENIERO ELECTROMECAÁNICO INTEFASE SUBSISTEMAS.



Juan Carlos Pérez Magallanes De la información presentada en su Curriculum Vitae, las obras que relaciona en su mayoría no corresponden a la definición de proyectos similares, tal como se estableció para el presente procedimiento. (Folios 903 al 916).

Las observaciones anteriores y las ponderaciones llevadas a cabo conforme a lo que se señaló con anterioridad, relacionadas con lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el subrubro A.2a) y sus respectivos incisos a1), a2) y a3), visibles a fojas 6 a 8, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", nos lleva a que a la propuesta conjunta presentada por Construcciones y Filiales Mexicanas, S.A de C.V., Coconal, S.A.P.I, de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V. únicamente se le asignen **3.11 PUNTOS**

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y **Subrubro A.2. b) Capacidad de los recursos económicos** visible en foja 8 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 6 PUNTOS, ello en atención a que demostró el cumplimiento de las razones financieras solicitadas en la base quinta apartado 3, considerando la precisión contenida en la Junta de Aclaraciones del 21 de abril de 2014.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 c) Trabajadores con discapacidad

La propuesta analizada no acreditó contar con 5% de su plantilla laboral con alguna discapacidad para el trabajo, por lo que no es posible asignarle puntuación alguna en este sub rubro, en atención a lo establecido en el subrubro A.2.c) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos".

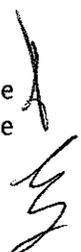
Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 d) MIPYMES

Este subrubro tiene asignado un total de 0.5 (cero punto cinco) puntos, en el entendido de que la asignación de puntuación se lleva a cabo en función del licitante que acredite que contratará un número igual o superior 7 Mipymes

A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.



Las actividades autorizadas a subcontratar pueden ser las siguientes:

- 1.- Trabajos de mecánica de suelos
- 2.- Topografía
- 3.- Maquinaria y Equipo
- 4.- Instalaciones de Estaciones
- 5.- Trabajos de reposición de servicios
- 6.- Trabajos de Talleres de Estructura Metálica
- 7.- Seguimiento y Control Ambiental

De acuerdo a los criterios de evaluación, los puntos a otorgar en este subrubro se otorgan al 100% a aquel o aquellos licitantes que se comprometan a contratar el mayor número de MIPYMES, que para el caso son 7 o más servicios de tal forma que el resultado obtenido atiende a los siguientes parámetros.

7 MIPYMES	0.50
6 MIPYMES	0.43
5 MIPYMES	0.36
4 MIPYMES	0.29
3 MIPYMES	0.21
2 MIPYMES	0.14
1 MIPYME	0.07
0 MIPYMES	0.00

De lo expuesto anteriormente y de la información presentada para el presente subrubro, se tiene que a la propuesta conjunta presentada por **CONSTRUCCIONES Y FILIALES MEXICANAS S.A. DE C.V., COCONAL SAPI DE C.V., CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE S.A. DE C.V. Y CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, solo presenta la documentación para la contratación de 2 MIPYMES, la cual cumple con los requisitos que fueron solicitados: la carta compromiso, la última declaración anual del Impuesto sobre la Renta y el último pago de las Contribuciones al Seguro Social, motivo por el cual es procedente asignarle un total de 0.14 PUNTOS.

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES

Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este **Subrubro** es de 6 puntos, seccionados en dos conceptos. 3 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 3 puntos para el concepto de Obras de Edificación, tal y como se desprende del subrubro A.3.a) de la fracción I de la FORMA MVP "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", y se ratificó con la entrega de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", ambos documentos fueron modificados y entregados en el curso de las Juntas de Aclaraciones.



OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS

Se asignarán los **3 (tres) puntos** a la empresa que presente 3 contratos cumplidos o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS** señaladas en la Convocatoria **LPN N9-2014**, tal y como se estableció en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" que fue entregada a los licitantes en el curso de las Juntas de Aclaraciones, mismo que a continuación se reproduce.

3 Contratos .	Se asignan	3 puntos
2 Contratos.	Se asignan	2 puntos
1 Contrato.	Se asignan	1 puntos
No presenta contrato		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

Se asignarán los **3 (tres) puntos** a la empresa que presente 3 contratos cumplidos o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE EDIFICACIÓN** señaladas en la Convocatoria **LPN N9-2014**.

3 Contratos.	Se asignan	3 puntos.
2 Contratos.	Se asignan	2 puntos.
1 Contrato.	Se asignan	1 puntos.
No presenta		0 puntos.

En la Junta de Aclaración de fecha 21 de abril de 2014, la Convocante llevó a cabo las siguientes precisiones, que complementan el Método de Evaluación.

Obras similares:

Precisión 1

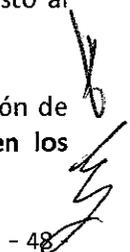
1. Obras de viaductos elevados.- Obras con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kms.
2. Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción.

Precisión 2

"Relación de contratos ejecutados que tengan por objeto obra similar, con el que se acrediten los rubros de experiencia y especialidad."

- a) Obras de viaductos viales que sumen 5 km de longitud y que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$ 1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$125,000,000.00 M.N antes del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, para la evaluación cualitativa de la propuesta y la correspondiente asignación de puntuación aplicable al **Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los**



últimos 10 años, se tomó en cuenta lo establecido en la base quinta, apartado de definiciones, en relación a lo establecido con el subrubro A.3a) de la fracción I de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", foja 11, así como la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y las precisiones que llevó a cabo la Convocante e la Junta de Aclaraciones a la que nos hemos referido, y tomando en cuenta todo ello se determinó lo siguiente:

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

El licitante presentó 28 contratos enlistados en el formato RCE, de los cuales 3 cumplen con lo especificado en la base quinta, apartado de definiciones de la Convocatoria y las precisiones 1 y 2 de la última Junta de aclaraciones y de los 25 restantes; 12 pertenecen a una empresa con una Razón Social diferente a las que forman parte de la propuesta conjunta (FCC Construcción S.A.) por lo que no son elegibles; 13 contratos presentan un monto inferior a los \$1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado establecido en la precisión 2 de la Junta de Aclaraciones de fecha 21 de abril de 2014. Por lo anterior, es procedente asignar a la propuesta conjunta presentada por Construcción y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V., Coconal, S.A.P.I. de C.V. Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V. 3 PUNTOS para el concepto de especialidad del licitante "Obras de Viaductos Elevados"

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

La propuesta conjunta que se analiza presentó 16 contratos relacionados en el formato RCE, de los cuales 2 contratos cumplen razonablemente con los requerimientos para ser evaluados dentro del subrubro de especialidad en "OBRAS DE EDIFICACION", de los 12 restantes; 4 pertenecen a una Razón Social diferente a los que integran la propuesta conjunta (FCC Construcción S.A.); 6 contratos tienen un monto inferior a los \$125,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado estipulado en la base quinta, apartado 2, en relación con las precisiones 1 y 2 de la Junta de Aclaraciones del 21 de abril de 2014 y 4 contratos tienen un monto inferior tanto a los \$125,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado como inferior a la superficie mínima de 5,000 m2.

Por lo anterior, es procedente que a la propuesta conjunta que presentaron Construcciones y Filiales Mexicana, S.A. de C.V., Coconal, S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V. se le asignen 2 PUNTOS al licitante para el concepto de especialidad "Obras de Viaductos Elevados.

De los resultandos anteriores se concluye que la propuesta conjunta que presentan Construcciones y Filiales Mexicana, S.A. de C.V., Cocona, S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, s.a. de C.V., para el Subrubro A.3.a) Especialidad del Licitante, obtenga de forma integrada 5 PUNTOS.

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES

Subrubro A.3 b) Experiencia del licitante



MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este **Subrubro es de 7 puntos**, seccionados en dos conceptos. 4 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 3 puntos para el concepto de Obras de Edificación, atendiendo a lo siguiente.

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Se asignarán los **4 (cuatro) puntos** a la empresa que presente 4 años o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS** y a quienes presenten un número menor le corresponderá el puntaje que más adelante se indica, tal y como se desprende de los documentos a los que nos hemos referido previamente..

Años acreditados 4	Se asignan	4 puntos
Años acreditados 3	Se asignan	3 puntos
Años acreditados 2	Se asignan	2 puntos
Años acreditados 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

Se asignarán los 3 (tres) puntos a la empresa que presente 3 años o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE EDIFICACIÓN** y a quienes presenten un número menor le corresponderá el puntaje que más adelante se indica, tal y como se desprende de los documentos a los que nos hemos referido previamente

Años acreditados 3	Se asignan	3 puntos
Años acreditados 2	Se asignan	2 puntos
Años acreditados 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

En la Junta de Aclaración de fecha 21 de abril de 2014, la Convocante llevó a cabo las siguientes precisiones, que complementan el Método de Evaluación.

Obras similares:

Precisión 1

- Obras de viaductos elevados.** Obras con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kms.
- Obras de edificación.** Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción.

Precisión 2

“Relación de contratos ejecutados que tengan por objeto obra similar, con el que se acrediten los rubros de experiencia y especialidad.”

- Obras de viaductos viales que sumen 5 km de longitud y que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$ 1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado.



- b) Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m² de construcción que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$125,000,000.00 M.N antes del Impuesto al Valor Agregado.

De la evaluación cualitativa de la propuesta conjunta que se tenemos lo siguiente:

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Con base en la información presentada por los integrantes de la propuesta conjunta se desprende que cuenta con una experiencia de 12.12 años acreditada en tres contratos donde cumple con los requerimientos de monto y longitud solicitados en la base quinta, apartado de definiciones de la Convocatoria y la precisión 2 de la Junta de Aclaraciones del 21 de abril de 2014.

Como consecuencia de lo anterior es procedente asignarle la puntuación máxima de 4.000 puntos para el subrubro de experiencia en Obras de Viaductos Elevados a la propuesta conjunta presentada por Construcciones y Filiales Mexicana, S.A. de C.V., Coconal, S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V.

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

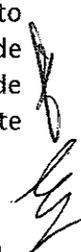
La propuesta conjunta solamente acredita dos contratos correspondientes a obras de edificación, el primero tiene vigencia del 21 de diciembre de 2011 al 31 de julio de 2012 y el segundo del 20 de febrero de 2012 al 31 de agosto de 2012, por lo que en conjunto suman 13 meses y 21 días de experiencia o 1.14 años en las obras de edificación que cumplen con los requerimientos de monto y superficie indicados en la precisión 2 de la Junta de Aclaraciones del 21 de abril de 2014, por lo que a la propuesta conjunta presentada por Construcciones y Filiales Mexicana, S.A. de C.V., Coconal, S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V., se le asigna 1.00 (uno) punto en el sub rubro de experiencia en OBRAS DE EDIFICACIÓN.

De los resultados anteriores se concluye que la propuesta conjunta que presentaron Construcciones y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V., Coconal, S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V. para el Subrubro A.3.b) Experiencia del licitante obtiene 5 PUNTOS.

Rubro A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este **Subrubro es de 3 puntos**, seccionados en dos conceptos. 2 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 1 punto para el concepto de Obras de Edificación, atendiendo a lo siguiente, tal y como se desprende del apartado A.4 de la fracción I de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" visible a fojas 12 y 13 del documento antes indicado, en relación con el correspondiente apartado A.4) de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica".



OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Se asignarán los 2 (dos) puntos a la empresa que acredite el cumplimiento de 3 contratos de OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS, para acreditar lo anterior los licitantes pueden exhibir documentos tales como: actas de entrega recepción, finiquitos o garantías, con los cuales se compruebe que ha ejecutado obras similares con el monto señalado por la propia Convocante:

Documento de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 3	Se asignan	2 puntos
Documentos de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 2	Se asignan	1 puntos
Documentos de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 1	Se asignan	0.5 puntos
No presenta		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN

Se asignarán **1 (un) punto** a la empresa que acredite el cumplimiento de 2 contratos de **OBRAS DE EDIFICACIÓN**, dichos documentos pueden ser: actas de entrega recepción, finiquitos o garantías, con los cuales se compruebe que ha ejecutado obras similares con el monto señalado en la Convocatoria **LPN N9-2014**:

Documento de Contratos con importe de 125 millones de pesos. Contratos cumplidos 2	Se asignan	1 puntos
Documentos de Contratos con importe de 125 millones de pesos. Contratos cumplidos 1	Se asignan	0.5 puntos
No presenta		0 puntos

Tomando en cuenta lo antes expuesto, para el Subrubro relativo al cumplimiento del contrato se observa lo siguiente:

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS

El licitante presenta dos actas de Entrega-Recepción que comprueba la ejecución de una obra de "Viaductos Elevados" con el monto señalado en la Base Quinta apartado 2 y modificado mediante la precisión 2 de la Junta de Aclaraciones del 21 de abril de 2014, por lo que a la propuesta conjunta presentada por Construcciones y Filiales Mexicana, S.A. de C.V., Coconal, S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V. se le asignan 1.00 PUNTO en el apartado de cumplimiento de contratos de obras de "Viaductos Elevados".

OBRAS DE EDIFICACIÓN

La propuesta conjunta que se evalúa presenta 2 (dos) actas de Entrega-Recepción que comprueba la ejecución de "Obras de Edificación" que cumplen con el monto y la superficie establecida en la base quinta, apartado 2 de la Convocatoria, modificado con la precisión 2 de la Junta de Aclaraciones de fecha 21 de abril de 2014, motivo por el cual a la propuesta conjunta conformada por Construcciones y Filiales Mexicana, S.A. de C.V., Coconal, S.A.P.I de C.V.,

Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. y Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V., se le asigna 1 PUNTO.

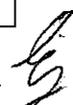
Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y **Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL** visible en fojas 12 y 13 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 5 PUNTOS.

2.3.3 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR EQUIVENT, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V. Y GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

El resultado general de la evaluación de la propuesta conjunta que se analiza es el siguiente:

Rubro y Subrubro evaluado	Puntos máximos a otorgar	Puntos Obtenidos
A.1) CALIDAD EN LA OBRA	15.00	11.70
A.1 a) Metodología (procedimientos a seguir).	4.00	3.70
A.1 B) Mano de Obra.	1.00	1.00
A.1 b) Materiales.	1.00	0.00
A.1 c) Programa de Trabajo.	3.00	3.00
A.1 d) Organigrama.	2.00	2.00
A.1 e) Maquinaria y Equipo.	2.00	2.00
A.1 f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia.	2.00	0.00
A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00	2.83
A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto	7.00	2.54
A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento	6.00	0.00
A.2 c) Trabajadores con discapacidad	0.50	0.00
A.2 d) Contratación de MIPYMES	0.50	0.29
A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	13.00	10.00
A.3 a) Especialidad del licitante	6.00	6.00
A.3 b) Experiencia del licitante	7.00	4.00
A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00	0.50
A.4 a) Obras de Viaductos Elevados.	2.00	0.00
A.4 b) Obras de Edificación.	1.00	0.50
A.5) CONTENIDO NACIONAL	5.00	5.00
A.5 a) Material y maquinaria y equipo de instalación permanente	2.50	2.50
A.5 b) Mano de Obra.	2.50	2.50



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	30.03
----------------------------	-------

En virtud de que resultado obtenido es de **30.03 (Treinta punto cero tres) puntos** y por tanto no es al menos igual a 37.5 puntos, la propuesta se declara Técnicamente no Solvente con fundamento en el segundo párrafo de la Base Cuarta y el numeral 10, inciso B), de la Base Décima Cuarta de la Convocatoria **LPN N9-2014**, por lo que la propuesta conjunta presentada Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. se desecha y no será objeto de evaluación económica.

La motivación de la determinación anterior se expone a continuación:

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos a seguir)

La descripción de los aspectos a valorar y considerar en la metodología (procedimiento a seguir) se contienen en el subrubro A.1.a) de la Fracción I de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" (fojas 2 a 4), donde también se estableció la puntuación que se otorgaría a cada inciso, los cuales en su conjunto suman 4 puntos.

Explicado lo anterior, se tiene que de la revisión cualitativa de la propuesta conjunta que se evalúa se aprecia lo siguiente: 1.- No incluye metodología que describa los trabajos del Sistema de Emergencia; 2.- No incluye metodología que describa los trabajos de Señalamiento en Estaciones, y 3.- No incluyen metodología que describa los trabajos de instalación de Equipamiento.

Por lo tanto, la puntuación que le corresponde en este Subrubro se desprende del siguiente cuadro.

CONCEPTO	Congruente	No es congruente o no presenta	TOTAL
Descripción pormenorizada de la metodología de todos los puntos indicados en los Términos de Referencia (T de R):			
Seguimiento al pie de la letra del Proyecto Ejecutivo. (T de R 3.1)	0.75		0.75
Trabajos de topografía, preparaciones de vía y diseño geométrico. (T de R 3.2)	0.25		0.25
Diseño Estructural (T de R 3.3)	0.85		0.85
Trabajos de Mecánica de Suelos (geología, geofísica y geotécnica). (T de R 3.4)	0.20		0.20
Obras Hidráulicas. (T de R 3.5)	0.10		0.10
Sistema de protección contra incendio. (T de R 3.6)	0.15		0.15
Sistema de ventilación mecánica y natural. (T de R 3.7)	0.15		0.15
Sistemas de emergencia (rutas de evacuación, señalamiento,		0.00	0.00

detección de humos, sistemas de alarma para evacuación de las estaciones y tramos). (T de R 3.8)			
Estaciones y Edificios. (T de R 3.9)	0.75		0.75
Especificaciones, acabados, iluminación, ventilación y climatización. (T de R 3.10)	0.10		0.10
Señalamiento en Estaciones. (T de R 3.11)		0.00	0.00
Áreas exteriores, intercambiadores o CETRAMS y estacionamientos. (T de R 3.12)	0.15		0.15
Equipamiento Urbano. (T de R 3.13)		0.00	
Vialidades aledañas y vialidades coincidentes. (T de R 3.14)	0.25		0.25
SUMAS:			3.70

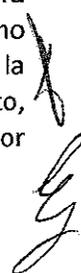
Es importante resaltar que de conformidad con los criterios de calificación para este Subrubro, la "Metodología" de los procedimientos a seguir (objeto de este Subrubro) deberá observar congruencia con la metodología y procesos constructivos que proponga aplicar para la ejecución de las obras, el catálogo de conceptos o presupuesto de obra FORMA E-7 y lo indicado en el proyecto y sus especificaciones generales y particulares, así como con el Programa mensual de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, FORMATO PET y los programas de erogaciones a costo directo, de utilización de mano de obra FORMATO PMO, de la maquinaria y equipo para construcción FORMATO P MEC, de los materiales FORMATO PUM, del equipo de instalación permanente, así como del programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios FORMATO PPPT, tal y como se desprende del subrubro A.1a), de la FOMRA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, específicamente en la foja 4.

Tomando en consideración todo lo expuesto solo es posible asignarle 3.70 PUNTOS de 4.00 posibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la LOPSRM; 63, fracción II del RLOPSRM y el subrubro A.1a Metodología (procedimientos a seguir) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con el correspondiente apartado de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica".

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. B) Mano de Obra

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. B) Mano de Obra** visible en foja 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" la información presentada en la propuesta conjunta que se evalúa para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos establecidos oportunamente por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 1 PUNTO.



Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. b) Materiales

Para la evaluación cualitativa de los requerimientos establecidos para el Subrubro A.1. b) Materiales se tomó en consideración la FORMA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos en su fracción I, Subrubro A.1. b) (Foja 4) y la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" en el correspondiente Subrubro A.1. b), de donde se desprenden que por una parte en el numeral 17 de la base Décimo Tercera de la Convocatoria la propuesta debió integrarse con la descripción y especificaciones técnicas de los insumos a utilizar en la obra (fichas técnicas). Al respecto, presenta en el documento 13 de la propuesta técnica especificaciones y fichas técnicas de materiales únicamente de elevadores, sistema de aire acondicionado, servicios empujado, postensado, anclas, apoyos y juntas, omitiendo presentar fichas técnicas para los demás insumos propuestos por el licitante. Por las razones expuestas, las fichas técnicas que incorpora son insuficientes para valorar adecuadamente su Programa de Materiales y cumplir con los supuestos establecidos en el criterio de calificación del Subrubro A.1. b) de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" para ser puntuada, por lo que en consecuencia no se le asigna puntuación alguna.

Adicional a la omisión anterior presenta una diferencia de \$224,891.43 (pesos) entre el documento 17 lista de insumos equipo vs el programa equipo documento 25.b), sin que esta pueda considerarse como sustancial o que afecte la solvencia de la propuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto, y con sustento en la FORMA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos en su fracción I, Subrubro A.1. b) y la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" en el correspondiente Subrubro A.1. b) no es posible asignar puntuación alguna a la propuesta conjunta que se analiza en el **Subrubro A.1. b) Materiales**

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo

De conformidad con el Método de Evaluación establecido **Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo** visible en fojas 4 y 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" en relación con el correspondiente apartado de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos solicitados oportunamente por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 3 PUNTOS

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. d) Organigrama

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. d) Organigrama** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, en relación con el correspondiente apartado de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo

De conformidad con el **Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia

De conformidad con los criterios de calificación para este Subrubro, "Sistema de calidad, control y vigilancia", propuesto por el licitante deberá cumplir con lo indicado en la base QUINTA, apartado 4 de la convocatoria, en específico lo siguiente:

a).- Laboratorio.- Laboratorio.- La acreditación, expedida por institución mexicana facultada para ello o la aprobación emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT correspondiente, del laboratorio que pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de cuando menos las ÁREAS REQUERIDAS en los trabajos que se licitan. La expedición de la acreditación debe estar comprendida dentro de un plazo no mayor a 4 años, previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas; para el caso de la aprobación esta debe estar comprendida en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

Para esta licitación serán requeridas las siguientes áreas de laboratorio:

- 1.- Materiales.
- 2.- Terracerías.
- 3.- Instalaciones.
- 4.- Estructuras.

b).- Personal (Incluir este personal dentro del Organigrama propuesto)

El personal que será sujeto a evaluación y otorgamiento de puntaje para este subrubro es el siguiente:

No.	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD EN TRABAJOS DE:
4	JEFE DE LABORATORIO	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	INGENIERO CIVIL O GEÓLOGO O PROFESIÓN AFÍN
4	LABORATORISTA	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO EN CONTROL DE CALIDAD EN

		OBRAS SIMILARES
	Se consideran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:	Proyectos con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kilómetros por contrato y estaciones o terminales de pasajeros

El personal indicado es el que se considerará para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso. Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos adjudicados por LA CONVOCANTE, el subrubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0). El personal deberá haber participado en actividades con un cargo igual o superior al que se proponga para ocupar en los trabajos objeto de esta licitación, de no ser así no será evaluado.

Adicional al personal sujeto de valoración para efectos de puntaje, EL LICITANTE deberá considerar en su proposición, el personal profesional técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, conforme a las características, complejidad y magnitud de los mismos.

Conforme a la base quinta, apartado 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el subrubro A.1f) visible a fojas 6, para obtener la asignación de puntos se debe cumplir con los requerimientos establecidos para el Laboratorio y el Personal, ya que ante la falta o incumplimiento de algún requisito respecto del Laboratorio o del Personal la puntuación será de cero puntos para este subrubro.

De la revisión cualitativa de la propuesta presentada por la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., se desprende lo siguiente:

a) El Laboratorio propuesto solo presenta el currículum de siete personas (5 Laboratoristas y 2 Jefes de Laboratorio), debiendo ser mínimamente ocho personas (4 Jefes de Laboratorio y 4 Laboratoristas), por lo cual no acredita contar con el personal requerido en las bases de la convocatoria, y a ello habría que agregar que solo anexó constancias de formación de los laboratoristas y b) El Laboratorio LANC S.C. presenta solo tres acreditaciones de las cuatro áreas exigidas (Materiales, Terracerías y Estructuras), no acredita el área de Instalaciones, como se estableció la Base Quinta, apartado 4 de la Convocatoria.

Las observaciones anteriores conllevan a que en el **Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia** no pueda asignarse puntuación alguna a la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., toda vez que no se acreditó que el laboratorio propuesto cuente con las acreditaciones solicitadas y no se propuso el personal mínimo requerido para este subrubro.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto

De conformidad con los requisitos establecidos en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria LPN N9-2014 y las modificaciones llevadas a cabo en Juntas de Aclaraciones, así como en el

apartado A.2a) de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos” y el correlativo apartado de la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, en la evaluación de la propuesta técnica se calificó a los candidatos propuestos para cada cargo, bajo el criterio de que aquel que acreditase mayor experiencia en años y mayor número de contratos para cada cargo, sería el referente al que se asignaría la puntuación máxima respectivamente, para posteriormente asignar proporcionalmente los puntos a los demás candidatos propuestos por los otros licitantes.

Una vez analizada cualitativamente la información presentada por los licitantes, en aquellas propuestas susceptibles de evaluación técnica, se identificó a los profesionistas con mayor experiencia en años y número de contratos, encontrando lo siguiente:

Cargo	Experiencia (años)	Consorcio	Contratos	Consorcio
1.- Director de Obra	16.17	Ingenieros Civiles Asociados	17	Ingenieros Civiles Asociados
2.- Superintendente	17.33	Ingenieros Civiles Asociados	18	Ingenieros Civiles Asociados
3.- Jefes de Obra (2)	24.25	COFIMEX-COCONAL	30	COFIMEX-COCONAL
4.- Jefes de Frente (2)	35.57	Ingenieros Civiles Asociados	37	La Peninsular
5.- Director Responsable de Obra	16	COFIMEX-COCONAL	15	La Peninsular
6.- Especialista en Estructura	0		0	
7.- Corresponsable en Estructura	28.5	La Peninsular	17	La Peninsular
8.- Personal de Residencia Construcción (4)	61.16	COFIMEX-COCONAL	36	COFIMEX-COCONAL
9.- Perito en Instalaciones (2)	32	Prodemex	15	La Peninsular
10.- Corresponsable en Diseño Urbano	17.5	Prodemex	15	La Peninsular
11.- Personal para Obras Inducidas	14.42	Ingenieros Civiles Asociados	12	La Peninsular
12.- Personal para la Dir. Y Coord. De Sist. Ferr. Y Electrom.	21.08	Ingenieros Civiles Asociados	14	Equivent

En el cuadro anterior se observaron los **MÁXIMOS ACREDITADOS** en cada uno de los conceptos a.1) Experiencia y a.2) Competencia, para cada uno de los candidatos propuestos. Para los casos en los que se solicita más de 1 candidato para el mismo cargo, tanto la Experiencia como la Competencia, se promedió el dato acumulado y así determinar el valor máximo a aplicar.



Una vez considerado lo anterior, se analizó la propuesta presentada conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., observando los siguientes resultados.

EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo años de mercado	Años Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.30	16.17	10.50	0.19
SUPERINTENDENTE	0.30	17.33	12.25	0.21
2 JEFES DE OBRA	0.20	24.25	0.00	0.00
2 JEFES DE FRENTE	0.20	35.57	0.00	0.00
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	16.00	0.00	0.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.15	0.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.15	28.50	12.00	0.06
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.09	61.16	0.00	0.00
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.90	32.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.16	17.50	0.00	0.00
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	14.42	8.67	0.06
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	21.08	0.00	0.00
				0.53

COMPETENCIA Y HABILIDAD				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo Contratos de mercado	Contratos Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.50	17	4.00	0.12
SUPERINTENDENTE	0.50	18	4.00	0.11
2 JEFES DE OBRA	0.30	30	7.00	0.07
2 JEFES DE FRENTE	0.20	37	11.00	0.06
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	15	4.00	0.04
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.42	0	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.33	17	11.00	0.21
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	36	14.00	0.04
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.20	15	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.10	15	2.00	0.01

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSubsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	12	6.00	0.05
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	14	14.00	0.10
				0.81

CAPACIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS EN OBRA				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Perfil profesional	Puntos Obtenidos	
DIRECTOR DE OBRA	0.20	1	0.20	
SUPERINTENDENTE	0.15	1	0.15	
2 JEFES DE OBRA	0.10	1	0.10	
2 JEFES DE FRENTE	0.10	1	0.10	
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.10	1	0.10	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10	
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10	
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	1	0.10	
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.10	1	0.10	
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.05	1	0.05	
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.05	1	0.05	
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.05	1	0.05	
				1.20

Para llegar a la calificación anterior se tomó en consideración que se observaron algunos incumplimientos en relación al personal que debía ser propuesto por los licitantes, tal y como se desprende de lo que a continuación se indica:

1. JEFE DE OBRA 2.

Se designó para tal puesto a Micael Rodríguez González, quien no cumple con la experiencia requerida de 10 años solicitada en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria (Folios 0219 – 0223, 0227)

2. JEFE DE FRENTE 2.

Para este puesto se designó a José Miguel Auvray Caro, quien no cumple con la experiencia requerida de 10 años solicitados en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria. (Folio 0249 – 0252)

3. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)

Para este puesto se designó a Guillermo Cervantes Hernández, desprendiéndose que de la información presentada no se puede constatar el cumplimiento de la experiencia requerida de 10 años solicitados en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria. (Folio 0265 – 0275).

4. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Para este puesto se designó a Alfonso Alemany Rojo, desprendiéndose que de la información no presenta acreditación y registros como especialista en estructuras. Folio 00398 – 00411

5. PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN 3.

Para este puesto se designó a Miguel Ángel Villalpando Jasso, quien cuenta con título de Ingeniero Mecánico Electricista el cual no corresponde con profesión solicitada; sin perjuicio de que la información presentada no permite constatar que cuente con la experiencia requerida de 5 años en proyectos similares solicitada en las bases. (Folio 0358 – 0373)

6. PERITO EN INSTALACIONES 1.

Para este puesto se Propuso a Marco Antonio Manuel Macías Herrera, respecto del cual se observó que de la información presentada no es posible determinar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente procedimiento de licitación pública, ello derivado a que no se desglosa a el tiempo en que participó en las obras que menciona. (Folios 00422 al 00426)

7. PERITO EN INSTALACIONES 2.

La persona propuesta fue Alfonso Rivero Durán, y de la revisión de la información presentada no se puede constatar que cumpla con la experiencia requerida de 10 años solicitados en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria (Folio 0407 – 0414)

8. CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO.

Fue propuesto el señor Miguel Ángel Carballo Omaña quien de la información presentada no se desprenda que cumpla con la experiencia requerida de 10 años solicitados en la Convocatoria, pues la información que presenta refiere que tiene experiencia de 2008 a 2011 (Folios 419 al 422).

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS FERROVIARIOS Y ELECTROMECAÑICOS (INTERFASES SUBSISTEMAS)

Se propuso a José Ramón Gómez Fernández, en el formato que presenta la licitante del curriculum vitae en la columna de “Período de Ejecución de los Trabajos”, omite especificar la información de fechas con la que pudiera acreditar el tiempo de Experiencia mínima solicitada, razón por la que la convocante está imposibilitada para determinar dicho requisito. (Folios 0458 – 0468).

Las observaciones anteriores y las ponderaciones llevadas a cabo conforme a lo que se señaló anteriormente, relacionadas con lo establecido en la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”, específicamente en el subrubro A.2a) y sus respectivos incisos a1), a2) y a3), visibles a fojas 6 a 8, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, nos lleva a que a la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. únicamente se le asignen 2.54 PUNTO

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento

Los parámetros financieros que EL LICITANTE deberá de cumplir, para demostrar su capacidad de recursos económicos son los indicados en la base QUINTA, numeral 3 de la convocatoria y son los siguientes:

b.1) Que el capital neto de trabajo

CNT = AC – PC ≥ 5% del importe de la propuesta económica.

Que EL LICITANTE demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones:



- b.2) Activo Circulante / Pasivo Circulante ≥ 1.1 , y**
b.3) Activo Total / Pasivo Total ≥ 1.4 (Eliminado ver la 5a. Consideración)

Consideraciones para calcular las razones financieras.

1ª. Para los cálculos solo se tomarán los Estados Financieros (dictaminados o no) del Ejercicio Fiscal 2012

2ª A respuesta de la Convocante a la pregunta número 10 de la participante Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., a la vista en el Anexo I de la segunda Junta de Aclaraciones de fecha 29 de abril de 2014, los parámetros anteriores parámetros a calificar deberán ser ponderados en función al porcentaje de participación en aquellos casos que la propuesta se presente en forma conjunta.

3ª. Para efecto de lo anterior, se deberá revisar el Convenio de Propuesta Conjunta que se presente y solo considerar la proporción de la información financiera que derive de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2012.

4ª. A respuesta de la Convocante a la pregunta número 3 de la participante "Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V.", a la vista en el Anexo "R" de la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2014, se determinó que se otorgaran los puntos de este Subrubro de la siguiente forma:

- 6 puntos al cumplir los criterios de b.1), b.2) y b.3)
- 3 puntos cuando se cumplan b.1) + b.2) o b.1) + b.3)
- 0 puntos si no se cumple con b.1)

Donde:

- b.1) Capital Neto de Trabajo $\geq 5\%$ del valor de la Propuesta Económica antes de IVA
- b.2) AC/PC ≥ 1.1
- b.3) AT/PT ≥ 1.4

5ª. A respuesta de la Convocante a la pregunta número 16 de la participante "La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.", a la vista en el Anexo "U" de la tercera Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2014, donde se determinó que para efectos de calificación del presente Subrubro, el concepto **b.3) AT/PT, NO** será considerado para calificación.

En virtud de lo anterior, los 6 puntos a asignar solo se otorgarán al cumplir en forma conjunta los criterios **b.1)** "Capital Neto de Trabajo" y **b.2)** "suficiente capacidad de pago de obligaciones". No aprobar cualquiera de los dos criterios anteriores o no aprobar los dos a la vez, se calificará con **0 puntos**.

Expuesto lo anterior, tenemos que en el caso de la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:

Respecto de la empresa Construcciones Urales S.A. de C.V. se omitió la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2012, sin prejuzgar la intención del

licitante, incorporó la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta 2012 de la empresa Azvi-Cointer de México, S.A. de C.V., sociedad que no forma parte del Convenio Privado de Propuesta Conjunta, esto es, no el licitante. Esta omisión u error imposibilita a la Convocante efectuar el cálculo de las razones financieras, y por tanto, determinar el resultado correspondiente. Aunado a ello, debe señalarse que la empresa Construcciones Urales S.A. de C.V. no es una empresa de reciente creación, por lo que a la fecha en que se llevó el acto de presentación y apertura de propuestas ya debió haber presentado la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2014 por una parte, y por la otra, no es posible efectuar en esas condiciones el cálculo de las razones financieras tomando en cuenta solamente los resultados que arrojan los estados financieros de los licitantes que si los presentaron. Lo anterior se aprecia en los folios 883, 884, y 885 de la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

Como consecuencia de lo antes expuesto no es posible asignarle puntuación alguna en el Subrubro A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento a la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 c) Trabajadores con discapacidad

La propuesta analizada no acreditó contar con 5% de su plantilla laboral con alguna discapacidad para el trabajo, por lo que no es posible asignarle puntuación alguna en este sub rubro, en atención a lo establecido en el subrubro A.2.c) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos".

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 d) MIPYMES

Este subrubro tiene asignado un total de 0.5 (cero punto cinco) puntos, en el entendido de que la asignación de puntuación se lleva a cabo en función del licitante que acredite que contratará un número igual o superior 7 Mipymes

A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

Las actividades autorizadas a subcontratar pueden ser las siguientes:

- 1.- Trabajos de mecánica de suelos
- 2.- Topografía
- 3.- Maquinaria y Equipo
- 4.- Instalaciones de Estaciones



- 5.- Trabajos de reposición de servicios
- 6.- Trabajos de Talleres de Estructura Metálica
- 7.- Seguimiento y Control Ambiental

De acuerdo a los criterios de evaluación, los puntos a otorgar en este subrubro se otorgan al 100% a aquel o aquellos licitantes que se comprometan a contratar el mayor número de MIPYMES, que para el caso son 7 servicios de tal forma que el resultado obtenido atiende a los siguientes parámetros.

7 MIPYMES	0.50
6 MIPYMES	0.43
5 MIPYMES	0.36
4 MIPYMES	0.29
3 MIPYMES	0.21
2 MIPYMES	0.14
1 MIPYME	0.07
0 MIPYMES	0.00

De lo expuesto anteriormente tenemos que a la propuesta conjunta presentada por **EQUIVENT, S.A. DE C.V; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V. Y GAMI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, acreditó que llevará a cabo la subcontratación de un total de 4 empresas MYPIMES, por lo que únicamente se le pueden asignar 0.29 puntos.

Por otra parte, se observó que respecto de la empresa Ductos y Formas S.A. de C.V. (trabajos de instalaciones de estaciones) no presentó la declaración anual del Impuesto sobre la Renta y el último pago al Instituto Mexicano del Seguro Social; también se observa que respecto de la empresa Grupo Necs S.A. de C.V. (trabajos de mecánica de suelos) tampoco presentó la declaración anual del Impuesto sobre la Renta y el último pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, y por último la empresa Puentes y Montajes S.A. de C.V. (trabajos de talleres de estructuras metálicas) no presenta la declaración anual y el pago del IMSS.

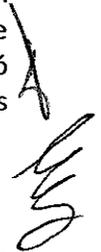
Como consecuencia de lo antes expuesto, y solo es posible asignar 0.29 puntos en el **Subrubro A.2 d) MIPYMES** a la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

Rubro A.3. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD

Subrubro A.3.a) Especialidad

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este Subrubro es de 6 puntos, seccionados en dos conceptos. 3 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 3 puntos para el concepto de Obras de Edificación, tal y como se desprende del subrubro A.3.a) de la fracción I de la FORMA MVP "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", y se ratificó con la entrega de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", ambos documentos fueron modificados y entregados en el curso de las Juntas de Aclaraciones.



OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS

Se asignarán los **3 (tres) puntos** a la empresa que presente 3 contratos cumplidos o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS** señaladas en la Convocatoria **LPN N9-2014**, tal y como se estableció en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" que fue entregada a los licitantes en el curso de las Juntas de Aclaraciones, mismo que a continuación se reproduce.

3 Contratos .	Se asignan	3 puntos
2 Contratos.	Se asignan	2 puntos
1 Contrato.	Se asignan	1 puntos
No presenta contrato		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

Se asignarán los **3 (tres) puntos** a la empresa que presente 3 contratos cumplidos o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE EDIFICACIÓN** señaladas en la Convocatoria **LPN N9-2014**.

3 Contratos.	Se asignan	3 puntos.
2 Contratos.	Se asignan	2 puntos.
1 Contrato.	Se asignan	1 puntos.
No presenta		0 puntos.

En la Junta de Aclaración de Bases de fecha 21 de abril de 2014, la Convocante llevó a cabo las siguientes precisiones, que complementan el Método de Evaluación.

Obras similares:

Precisión 1

1. Obras de viaductos elevados.- Obras con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kms.
2. Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción.

Precisión 2

"Relación de contratos ejecutados que tengan por objeto obra similar, con el que se acrediten los rubros de experiencia y especialidad."

- a) Obras de viaductos viales que sumen 5 km de longitud y que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$ 1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$125,000,000.00 M.N antes del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, para la evaluación cualitativa de la propuesta y la correspondiente asignación de puntuación aplicable al **Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años**, se tomó en cuenta lo establecido en la base quinta, apartado de definiciones,



en relación a lo establecido con el subrubro A.3a) de la fracción I de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", foja 11, así como la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y las precisiones que llevó a cabo la Convocante, y tomando en cuenta todo ello se constató que la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. exhibió la documentación necesaria para obtener la máxima puntuación en el subrubro de especialidad de "Obras de Viaductos" y en "Obras de Edificación", motivo por el cual es procedente asignarle 6 PUNTOS

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES

Subrubro A.3 b) Experiencia del licitante

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

La calificación máxima a obtener por este **Subrubro** es de 7 puntos, seccionados en dos conceptos. 4 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 3 puntos para el concepto de Obras de Edificación, atendiendo a lo siguiente.

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Se asignarán los 4 (cuatro) puntos a la empresa que presente 4 años o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS** a las señaladas en la convocatoria.

Años acreditados 4	Se asignan	4 puntos
Años acreditados 3	Se asignan	3 puntos
Años acreditados 2	Se asignan	2 puntos
Años acreditados 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

Se asignarán los 3 (tres) puntos a la empresa que presente 3 años o más con los cuales pueda acreditar que ha ejecutado **OBRAS DE EDIFICACIÓN** y a quienes presenten un número menor le corresponderá el puntaje que más adelante se indica, tal y como se desprende de los documentos a los que nos hemos referido previamente

Años acreditados 3	Se asignan	3 puntos
Años acreditados 2	Se asignan	2 puntos
Años acreditados 1	Se asignan	1 puntos
No presenta		0 puntos

En la Junta de Aclaración de Bases de fecha 21 de abril de 2014, la Convocante llevó a cabo las siguientes precisiones, que complementan el Método de Evaluación.

Obras similares:

Precisión 1

1. **Obras de viaductos elevados.** Obras con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kms.



2. **Obras de edificación.** Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción.

Precisión 2

“Relación de contratos ejecutados que tengan por objeto obra similar, con el que se acrediten los rubros de experiencia y especialidad.”

- a) Obras de viaductos viales que sumen 5 km de longitud y que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$ 1,000,000,000.00 M.N. antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Obras de edificación.- Construcciones comerciales de servicios o terminales de pasajeros con estructura de concreto y superficie mínima de 5,000 m2 de construcción que su importe de contratación sea **igual o mayor** \$125,000,000.00 M.N antes del Impuesto al Valor Agregado.

De la evaluación cualitativa de la propuesta conjunta que se analiza considerando lo establecido en FORMA 01 “Matriz de Base de Puntos Propuesta Técnica” y Forma MVP 01, Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes, específicamente el subrubro A.3b) Experiencia del licitante, tenemos lo siguiente:

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Del análisis a los contratos presentados para esta categoría, la propuesta acreditó 1.97 años de experiencia en Obras de Viaductos Elevados, derivado del contrato del libramiento de Morelia con fecha vigencia del 16 de mayo de 2012 al 6 mayo de 2017, es decir, 23 meses con 20 días, al cumplir con los requisitos de longitud de al menos 5 kms., y con valor contractual igual o superior \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) Los restantes contratos de forma individual son menores a 5 kms. y su valor no es igual o mayor a \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.). En consideración a los criterios de evaluación antes descritos y al haber acreditado 1.97 años de experiencia en el concepto de “Viaductos Elevados”, le corresponde la asignación de 1 PUNTO.

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

La propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. acreditó 19 años de experiencia en “Obras de Edificación”, por lo que en términos del correspondiente apartado de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos se le deben asignar 3 PUNTOS

Por lo tanto, en el Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES es procedente otorgar a la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. **un total de 4 puntos.**

Rubro A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES

La calificación máxima a obtener por este Subrubro es de 3 puntos, seccionados en dos conceptos. 2 puntos para el concepto de Obras de Viaductos Elevados y 1 punto para el concepto de Obras de Edificación, tal y como se desprende del apartado A.4 de la fracción I de la FORMA

MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos". visible a fojas 12 y 13 del documento antes indicado, en relación con el correspondiente apartado A.4) de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica".

OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS:

Se asignarán los 2 (dos) puntos a la empresa que acredite el cumplimiento de 3 contratos de OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS, para acreditar lo anterior los licitantes pueden exhibir documentos tales como: actas de entrega recepción, finiquitos o garantías, con los cuales se compruebe que ha ejecutado obras similares con el monto señalado por la propia Convocante:

Documento de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 3	Se asignan	2 puntos
Documentos de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 2	Se asignan	1 puntos
Documentos de Contratos con importe de 1,000 millones de pesos. Contratos cumplidos 1	Se asignan	0.5 puntos
No presenta		0 puntos

OBRAS DE EDIFICACIÓN

Se asignarán 1 (un) punto a la empresa que acredite el cumplimiento de 2 contratos de **OBRAS DE EDIFICACIÓN**, dichos documentos pueden ser: actas de entrega recepción, finiquitos o garantías, con los cuales se compruebe que ha ejecutado obras similares con el monto señalado en la convocatoria:

Documento de Contratos con importe de 125 millones de pesos. Contratos cumplidos 2	Se asignan	1 puntos
Documentos de Contratos con importe de 125 millones de pesos. Contratos cumplidos 1	Se asignan	0.5 puntos
No presenta		0 puntos

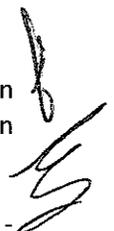
Expuesto lo anterior, tenemos que de la revisión cualitativa de la información presentada por la propuesta conjunta conformada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. se observó lo siguiente:

CUMPLIMIENTO - OBRAS DE VIADUCTOS ELEVADOS.

De la revisión cualitativa de la propuesta conjunta que se analiza se desprende que no acreditó en los términos solicitados el cumplimiento de contrato alguno de "Obras de Viaducto Elevado" por lo que con fundamento en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el Rubro A.4) visible a fojas 12, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", a la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., no es posible asignarle puntuación alguna.

CUMPLIMIENTO - OBRAS DE EDIFICACIÓN.

De la revisión documental se desprende que solo acreditó el cumplimiento de 1 contrato en "Obras de Edificación" por lo que con fundamento en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación



de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”, específicamente en el Rubro A.4) visible a fojas 12, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, a la propuesta conjunta presentada por Equivent, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., se le asignen 0.50 puntos.

Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en la FROMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, y **Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL** visible en fojas 12 y 13 de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 5 PUNTOS.

2.3.4 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., ICAPRIN SERVICIOS S.A. DE C.V., OPERADORA CICSA S.A. DE C.V., CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y GRUPO PC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

El resultado general de la evaluación de la propuesta conjunta que se analiza es el siguiente:

Rubro y Subrubro evaluado.	Puntos máximos a otorgar	Puntos Obtenidos
A.1) CALIDAD EN LA OBRA	15.00	13.00
A.1 a) Metodología (procedimientos a seguir).	4.00	4.00
A.1 B) Mano de Obra.	1.00	1.00
A.1 b) Materiales.	1.00	1.00
A.1 c) Programa de Trabajo.	3.00	3.00
A.1 d) Organigrama.	2.00	2.00
A.1 e) Maquinaria y Equipo.	2.00	2.00
A.1 f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia.	2.00	0.00
A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00	10.21
A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto	7.00	3.71
A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento	6.00	6.00
A.2 c) Trabajadores con discapacidad	0.50	0.00
A.2 d) Contratación de MIPYMES	0.50	0.50
A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	13.00	13.00
A.3 a) Especialidad del licitante	6.00	6.00
A.3 b) Experiencia del licitante	7.00	7.00
A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00	3.00
A.4 a) Obras de Viaductos Elevados.	2.00	2.00
A.4 b) Obras de Edificación.	1.00	1.00
A.5) CONTENIDO NACIONAL	5.00	5.00

A.5 a) Material y maquinaria y equipo de instalación permanente	2.50	2.50
A.5 b) Mano de Obra.	2.50	2.50
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		44.21

Con base al resultado obtenido, la propuesta conjunta presentada por **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., ICAPRIN SERVICIOS S.A. DE C.V., OPERADORA CICSA S.A. DE C.V., CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y GRUPO PC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, ha obtenido una puntuación de **44.21 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIÚN)** puntos, motivo por el cual es **técnicamente solvente** de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria donde se establece que *"...El LICITANTE deberá obtener en su propuesta técnica un mínimo de 37.5 puntos de los 50 máximos que se pueden obtener para que sea objeto de evaluación su propuesta económica, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la fracción II del artículo 63 de EL REGLAMENTO y en los lineamientos emitidos por LA SFP..."*, en relación con dispuesto en el tercer párrafo (visible a foja 2) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de propuestas por el mecanismo de puntos y porcentajes", donde se estableció que *"...Para la evaluación de las proposiciones bajo este mecanismo, en primer término se realizará la correspondiente a las propuestas técnicas, determinándose solvente las que obtengan la puntuación de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación..."*, y la fracción I del lineamiento 9º. del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y como consecuencia de ello será objeto del procedimiento de evaluación económica

A continuación se exponen los hechos y motivos que se tomaron en consideración para llegar a la puntuación indicada anteriormente.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos)

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos)** visible en fojas 2 a 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada para acreditar este subrubro, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos establecidos oportunamente por la Convocante, por lo que obtiene la calificación máxima de 4 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. B) Mano de Obra

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. B) Mano de Obra** visible en foja 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta está razonablemente integrada conforme a requerido en la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 1 PUNTO.



Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. b) Materiales

De conformidad con el **Subrubro A.1. b) Materiales** visible en foja 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y, la información presentada en la propuesta para acreditar este subrubro está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 1 PUNTO.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo

De conformidad con el **Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo** visible en fojas 3 y 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 3 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. d) Organigrama

De conformidad con el **Subrubro A.1. d) Organigrama** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" la información presentada en la propuesta para acreditar este subrubro, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo

De conformidad con el **Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" en relación la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este subrubro, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia

De conformidad con los criterios de calificación para este Subrubro, "Sistema de calidad, control y vigilancia" propuesto por el licitante deberá cumplir con lo indicado en la base QUINTA, numeral 4 de la convocatoria, en específico lo siguiente:

a).- Laboratorio.- La acreditación, expedida por institución mexicana facultada para ello o la aprobación emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT correspondiente, del laboratorio que pretende emplear en el

aseguramiento de la calidad de cuando menos las ÁREAS REQUERIDAS en los trabajos que se licitan. La expedición de la acreditación debe estar comprendida dentro de un plazo no mayor a 4 años, previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas; para el caso de la aprobación esta debe estar comprendida en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

Para esta licitación serán requeridas las siguientes áreas de laboratorio:

1. Materiales.
2. Terracerías.
3. Instalaciones.
4. Estructuras.

b).- Personal (Incluir este personal dentro del Organigrama propuesto)

El personal que será sujeto a evaluación y otorgamiento de puntaje para este subrubro es el siguiente:

No.	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD EN TRABAJOS DE:
4	JEFE DE LABORATORIO	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	INGENIERO CIVIL O GEÓLOGO O PROFESIÓN AFÍN
4	LABORATORISTA	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras similares, en los últimos cinco años.	CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS SIMILARES
	Se consideran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:	Proyectos con viaductos que en su longitud total sumen como mínimo 5 kilómetros por contrato y estaciones o terminales de pasajeros	

El personal indicado es el que se considerará para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso. Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos adjudicados por LA CONVOCANTE, el subrubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0). El personal deberá haber participado en actividades con un cargo igual o superior al que se proponga para ocupar en los trabajos objeto de esta licitación, de no ser así no será evaluado.

Adicional al personal sujeto de valoración para efectos de puntaje, EL LICITANTE deberá considerar en su proposición, el personal profesional técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, conforme a las características, complejidad y magnitud de los mismos.

Conforme a la base quinta, apartado 3 de la Convocatoria, y a lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el

subrubro A.1f) visible a fojas 6, para obtener la asignación de puntos se debe cumplir con los requerimientos establecidos para el Laboratorio y el Personal, ya que ante la falta o incumplimiento de alguno de ellos, la puntuación será de cero puntos para este subrubro.

Para determinar el cumplimiento de lo referente a este subrubro también se tomó en cuenta lo establecido en la fracción I, subrubro A.1f) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Punto" (visible a fojas 6), así como lo establecido en el correspondiente rubro de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica"

Expuesto lo anterior y de la revisión cualitativa de la información presentada por la propuesta conjunta conformada por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Icaprin Servicios, S.A. de C.V., Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V., se desprende lo siguiente:

De la revisión cualitativa de la propuesta presentada por la propuesta conjunta presentada por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Icaprin, S.A. de C.V., Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V. se desprende que propuso para el sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia al Laboratorio de Ingeniería Experimental y de Control, S. de R.L. de C.V. de cuya información solo acredita 2 de las 4 áreas de laboratorio requeridas: (i) Materiales, y (ii) Terracerías, sin presentar información con la que se acrediten las áreas de (iii) Instalaciones y (iv) Estructuras.

Al no acreditar que el laboratorio cuente con las 4 áreas de requeridas, a este subrubro no es posible asignarle puntuación alguna a este subrubro, con independencia de que hayan o no sido presentados el número requerido de Jefes de Laboratorio y de Laboratorista.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto

De conformidad con los requisitos establecidos en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria LPN N9-2014 y las modificaciones llevadas a cabo en Juntas de Aclaraciones, así como en el apartado A.2a) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" y el correlativo apartado de la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", en la evaluación de la propuesta técnica se calificó a los candidatos propuestos para cada cargo, bajo el criterio de que aquel que acreditase mayor experiencia en años y mayor número de contratos para cada cargo, sería el referente al que se asignaría la puntuación máxima respectivamente, para posteriormente asignar proporcionalmente los puntos a los demás candidatos propuestos por los otros licitantes.

Una vez analizada cualitativamente la información presentada por los licitantes, en aquellas propuestas susceptibles de evaluación técnica, se identificó a los profesionistas con mayor experiencia en años y número de contratos, encontrando lo siguiente:

Cargo	Experiencia (años)	Consorcio	Contratos	Consorcio
1.- Director de Obra	16.17	Ingenieros Civiles	17	Ingenieros Civiles



		Asociados		Asociados
2.- Superintendente	17.33	Ingenieros Civiles Asociados	18	Ingenieros Civiles Asociados
3.- Jefes de Obra (2)	24.25	COFIMEX-COCONAL	30	COFIMEX-COCONAL
4.- Jefes de Frente (2)	35.57	Ingenieros Civiles Asociados	37	La Peninsular
5.- Director Responsable de Obra	16	COFIMEX-COCONAL	15	La Peninsular
6.- Especialista en Estructura	0		0	
7.- Corresponsable en Estructura	28.5	La Peninsular	17	La Peninsular
8.- Personal de Residencia Construcción (4)	61.16	COFIMEX-COCONAL	36	COFIMEX-COCONAL
9.- Perito en Instalaciones (2)	32	Prodemex	15	La Peninsular
10.- Corresponsable en Diseño Urbano	17.5	Prodemex	15	La Peninsular
11.- Personal para Obras Inducidas	14.42	Ingenieros Civiles Asociados	12	La Peninsular
12.- Personal para la Dir. Y Coord. De Sist. Ferr. Y Electrom.	21.08	Ingenieros Civiles Asociados	14	Equivent

En el cuadro anterior se aprecian los **MÁXIMOS ACREDITADOS** en cada uno de los conceptos a.1) Experiencia y a.2) Competencia, para cada uno de los candidatos propuestos. Para los casos en los que se solicita más de 1 candidato para el mismo cargo, tanto la Experiencia como la Competencia, se promedió el dato acumulado y así se determinó el valor máximo a aplicar.

Una vez considerado lo anterior, se analizó la propuesta presentada por la propuesta conjunta presentada por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Icaprin Servicios, S.A. de C.V., Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V., observando los siguientes resultados.

EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo años de mercado	Años Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.30	16.17	16.17	0.30
SUPERINTENDENTE	0.30	17.33	17.33	0.30
2 JEFES DE OBRA	0.20	24.25	24.00	0.20
2 JEFES DE FRENTE	0.20	35.57	33.57	0.19

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSubsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	16.00	10.50	0.10
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.15	0.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.15	28.50	11.00	0.06
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.09	61.16	30.33	0.04
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.90	32.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.16	17.50	0.00	0.00
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	14.42	14.42	0.10
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	21.08	21.08	0.10
			1.39	

COMPETENCIA Y HABILIDAD				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo Contratos de mercado	Contratos Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.50	17	9.00	0.26
SUPERINTENDENTE	0.50	18	8.00	0.22
2 JEFES DE OBRA	0.30	30	12.00	0.12
2 JEFES DE FRENTE	0.20	37	13.00	0.07
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	15	4.00	0.04
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.42	0	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.33	17	6.00	0.12
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	36	18.00	0.05
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.20	15	7.00	0.09
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.10	15	7.00	0.05
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	12	3.00	0.03
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	14	11.00	0.08
			1.13	

CAPACIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS EN OBRA			
PERSONAL	Puntos a otorgar	Perfil profesional	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.20	1	0.20
SUPERINTENDENTE	0.15	1	0.15
2 JEFES DE OBRA	0.10	1	0.10
2 JEFES DE FRENTE	0.10	1	0.10

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.10	1	0.10
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	1	0.10
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.10	1	0.10
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.05	1	0.05
PERSONAL PARA OBRAS INSUDUCIDAS	0.05	1	0.05
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.05	1	0.05
		1.20	

Al evaluar la experiencia personal; la competencia o habilidad en el trabajo y el dominio de herramientas, se observó lo siguiente:

1. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)

Para este cargo se propuso a Guillermo Leonardo Alcázar, respecto de quien debe señalarse que de la información que se exhibe no es posible determinar de manera objetiva el cumplimiento de la experiencia solicitada, tal y como se desprende de la información visible a fojas 001198 a 001216 de la propuesta presentada. A manera de ejemplo se señala que en el Curriculum Vitae de la persona indicada se menciona como experiencia: **(i) "...de casi cuatro años..."** donde se incluye la revisión del proyecto y la construcción de la Línea 12 del Metro, **(ii) 1.5 años** en una obra con una longitud de 1.5 kilómetros que corresponde al Puente Ricardo Flores Magón (Tlatelolco México), **(iii)** Menciona otra obra de **2.5 años** (Túnel Acapulco) con 3 kilómetro de longitud. De lo anterior se desprende que considerando los contratos antes mencionados tendría como máximo 8 años de experiencia, y ello solamente si se pasara por lato la imprecisión en que se incurrió en el primer caso donde se indica "...casi cuatro año..." tal y como se aprecia a fojas 001198-001216

2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Fue propuesto para este cargo el Ingeniero David Yañez Santillán. En relación a esta persona debe señalarse que con la información presentada no es posible determinar si cumple o no con el criterio de obra similar definida en bases y precisada en Junta de Aclaraciones, debido a que no desglosa la información de los proyectos en los que ha participado, tal y como se puede apreciar en los folios 001168 a 001196 de la propuesta.

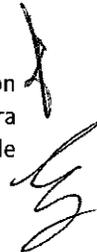
3. PERITO EN INSTALACIONES 1.

Fue propuesto para este cargo José Alfonso Guerrero Villanueva y del análisis de la información presentada se desprende que no desglosa los periodos de duración de los proyectos que muestran su experiencia, solo cita en años la duración del proyecto, debido a lo anterior no se puede determinar objetivamente si los proyectos se ejecutaron en diferentes periodos, para estar en posibilidad de determinar la experiencia de dicha persona (Folios 001241 a 001272)

4. PERITO EN INSTALACIONES 2.

Para este puesto fue propuesto José Antonio Martínez Méndez, y del análisis de la información presentada se desprende que no presenta un currículum lo suficientemente detallado como para determinar los proyectos donde ha participado, por lo tanto no es posible determinar los años de experiencia con que cuenta. (Folio 001274 – 001281)

5. CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO.



Para este puesto fue propuesto la Arq. Laura Elena Alcázar Millar y del análisis de la información presentada no es posible determinar que cuenta con la experiencia de 10 años solicitada en el tipo de obra que se indicó en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria, tal y como se desprende de los folios 001283 a 001295.

Las observaciones anteriores y las ponderaciones llevadas a cabo conforme a lo que se señaló en anteriormente, relacionadas con lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el subrubro A.2a) y sus respectivos incisos a1), a2) y a3), visibles a fojas 6 a 8, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", nos lleva a que a la propuesta conjunta presentada por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Icaprin Servicios, S.A. de C.V., Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V. únicamente se le asignen 3.71 PUNTOS

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en la F 01 Matriz de Puntos Propuesta Técnica, y **Subrubro A.2. d) Capacidad de los recursos económicos** visible en foja 8 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 6 PUNTOS.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 c) Trabajadores con discapacidad

La propuesta analizada no acreditó contar con 5% de su plantilla laboral con alguna discapacidad para el trabajo, por lo que no es posible asignarle puntuación alguna en este sub rubro, en atención a lo establecido en el subrubro A.2.c) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos".

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 d) MIPYMES

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.2 d) MIPYMES** visible en fojas 9 y 10 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, en relación con lo establecido en la FORMA 01 "Matriz de Puntos Propuesta Técnica" y la base octava de la Convocatoria, la información presentada en la propuesta conjunta que se analiza para acreditar este concepto está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, ya que presentó la información necesaria relacionada a la contratación de más de 7 (siete) Mipymes, por lo que a la propuesta conjunta que se evalúa debe asignársele la puntuación máxima para este subrubro, esto es, 0.5 PUNTOS.



Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES¹

Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años** visible en foja 10 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 Matriz de Puntos Propuesta Técnica, en relación con la precisión formulada en la Junta de Aclaraciones de fecha 21 de abril de 2014, y tomando en cuenta la explicación que previamente en este mismo fallo se dio respecto de las condiciones particulares para asignar puntuación en el subrubro de especialidad de "Obras de Viaductos Elevados" y "Obras de Edificación", tenemos que la propuesta conjunta que se evalúa presentó información suficiente para acreditar que tiene celebrados 3 contratos cumplidos en "obras de Viaductos Elevados" y 3 contratos en "Obras de Edificación", motivo por el cual es procedente asignarle la puntuación máxima de 3 puntos a cada uno, por lo que debe asignársele al SUBRUBRO de especialidad un total de 6 PUNTOS.

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES

Subrubro A.3 b) Experiencia del licitante

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.3 b) Experiencia del licitante** visible en fojas 10 y 11 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" y la explicación que previamente se hizo en este mismo fallo respecto de las condiciones que deben cumplirse para obtener la puntuación en este subrubro, tenemos que de la revisión de la documentación presentada por la propuesta conjunta que se evalúa se cuenta con elementos objetivos para señalar que acreditó contar con más de 4 años de experiencia en "Obras de Viaductos Elevados y más de 3 años en "Obras de Edificación"; motivo por el cual es procedente otorgarle en el primer caso 4 puntos y en el segundo supuesto mencionado 3 puntos, lo que arroja un total de 7 PUNTOS para el subrubro A.3.b) Experiencia.

Rubro A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES²

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Rubro A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** visible en fojas 11 y 12 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica y lo explicado previamente en relación a este apartado, tenemos que de conformidad con la información presentada por la propuesta que se evalúa se apreció que acreditó el cumplimiento de cuando menos 2 "Obras de Viaductos Elevados", y cuando menos 2 contratos cumplidos de "Obras de Edificación", lo que conlleva que en el primer caso deba asignársele 2

¹ Al analizar la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y edificadora Gia+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. se hizo una explicación de los aspectos que deben ser considerados para efectos de poder asignar puntos en este rubro, incluidos los subrubros A.3^a) y A.3b), la cual es aplicable al caso concreto.

² Al analizar la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y edificadora Gia+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. se hizo una explicación de los aspectos que deben ser considerados para efectos de poder asignar puntos en este rubro A.4) relativa al cumplimiento de contratos en obras similares.



puntos y en el segundo caso 1 punto, y como consecuencia de ello, a la propuesta presentada por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Icaprin Servicios, S.A. de C.V., Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V. debe asignársele para el Rubro A.4 un total de 3 PUNTOS.

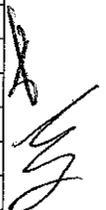
Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL** visible en fojas 12 y 13 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" la información presentada en la propuesta conjunta que se evalúa para acreditar este concepto está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 5 PUNTOS.

2.3.5 PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

El resultado general de la evaluación de la propuesta conjunta es el siguiente:

Rubro y Subrubro evaluado	Puntos máximos a otorgar	Puntos Obtenidos
A.1) CALIDAD EN LA OBRA	15.00	14.00
A.1 a) Metodología (procedimientos a seguir).	4.00	4.00
A.1 B) Mano de Obra.	1.00	1.00
A.1 b) Materiales.	1.00	0.00
A.1 c) Programa de Trabajo.	3.00	3.00
A.1 d) Organigrama.	2.00	2.00
A.1 e) Maquinaria y Equipo.	2.00	2.00
A.1 f) Sistema de aseguramiento de calidad, control y vigilancia.	2.00	2.00
A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00	11.37
A.2 a) Capacidad del personal técnico propuesto	7.00	4.87
A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento	6.00	6.00
A.2 c) Trabajadores con discapacidad	0.50	0.00
A.2 d) Contratación de MIPYMES	0.50	0.50
A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	13.00	13.00
A.3 a) Especialidad del licitante	6.00	6.00
A.3 b) Experiencia del licitante	7.00	7.00
A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00	3.00
A.4 a) Obras de Viaductos Elevados.	2.00	2.00
A.4 b) Obras de Edificación.	1.00	1.00
A.5) CONTENIDO NACIONAL	5.00	5.00
A.5 a) Material y maquinaria y equipo de instalación	2.50	2.50





permanente		
A.5 b) Mano de Obra.	2.50	2.50
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		46.37

Con base al resultado obtenido, la propuesta conjunta presentada por **La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.**, ha obtenido una puntuación de **46.37 (CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE)** puntos, motivo por el cual es **técnicamente solvente** de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria donde se establece que *"...El LICITANTE deberá obtener en su propuesta técnica un mínimo de 37.5 puntos de los 50 máximos que se pueden obtener para que sea objeto de evaluación su propuesta económica, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la fracción II del artículo 63 de EL REGLAMENTO y en los lineamientos emitidos por LA SFP..."*, en relación con dispuesto en el tercer párrafo (visible a foja 2) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de propuestas por el mecanismo de puntos y porcentajes", donde se estableció que *"...Para la evaluación de las proposiciones bajo este mecanismo, en primer término se realizará la correspondiente a las propuestas técnicas, determinándose solvente las que obtengan la puntuación de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación..."*, y la fracción I del lineamiento 9º. del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y como consecuencia de ello será objeto del procedimiento de evaluación económica

A continuación se exponen las razones que se tuvieron en cuenta para llegar a la puntuación mencionada en el párrafo anterior.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos)

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en **Subrubro A.1. a) Metodología (procedimientos)** visible en fojas 2 a 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este subrubro está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 4 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. B) Mano de Obra

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. B) Mano de Obra** visible en foja 4 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, en relación con la FORMA 01 "Matriz de Puntos de Propuesta Técnica", la información presentada en la propuesta para acreditar este subrubro está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 1 PUNTO.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. b) Materiales

El análisis de la propuesta se llevó a cabo tomando en consideración la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos” en su fracción I, subrubro A.1.b) Programa de Materiales, en relación con lo establecido en la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, observándose en este caso que de conformidad con el numeral 17 de la base Décimo Tercera de la Convocatoria a la propuesta debió integrarse la descripción y especificaciones técnicas de los insumos a utilizar en la obra (fichas técnicas).

Al respecto, se observó que la propuesta conjunta que se evalúa únicamente presentó fichas técnicas del material de Comisión Federal de Electricidad (CFE), lo que resulta insuficiente para valorar adecuadamente su Programa de Materiales, motivo por el cual no es posible asignarle puntuación alguna en este subrubro a la propuesta conjunta presentada por La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. c) Programa de Trabajo** visible en fojas 3 y 4 de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”, en relación con la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuestas Técnicas”, la información presentada en la propuesta para acreditar este subrubro está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 3 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. d) Organigrama

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. d) Organigrama** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”, en relación con lo establecido en la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, la información presentada en la propuesta conjunta que se analiza para acreditar este subrubro está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que se le asigna la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.

Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.1. e) Maquinaria y Equipo** visible en foja 5 de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos” en relación con lo establecido en la FORMA 01 “Matriz base de Puntos Propuesta Técnica”, la información presentada en la propuesta conjunta que se analiza para acreditar este subrubro está razonablemente integrada conforme a los requerimientos que la convocante definió en la Convocatoria y sus anexos, por lo que se le asigna la calificación máxima otorgable de 2 PUNTOS.



Rubro A.1) CALIDAD DE LA OBRA

Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de la calidad, control y vigilancia

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el Subrubro A.1. f) Sistema de aseguramiento de la calidad, control y vigilancia visible en fojas 5 y 6 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz de Base de Puntos Propuesta Técnica", se advierte que el Consorcio licitante propone como laboratorios de control de calidad al denominado LANCO, S.C. el cual cuenta con acreditaciones para las áreas de I. Materiales, II. Terracerías y III. Estructuras, así mismo, complementa los servicios de laboratorio con Arguia Consultores S.C., el que cuenta con la acreditación para IV. Instalaciones, por lo tanto, cumple con lo establecido en la base Quinta apartado 4 inciso a) Laboratorio de la Convocatoria.

Por otra parte, como personal responsable de las actividades de laboratorio, propone a 8 (ocho) jefes de laboratorio y 10 (diez) laboratoristas, con la experiencia solicitada y la competencia o habilidad en trabajos requeridos para cada categoría de conformidad con la base Quinta apartado 4 inciso b) Personal, lo cual acreditan con la información curricular y copias de certificaciones y constancias respectivas.

Una vez analizada cualitativamente la información presentada en la propuesta conjunta en estudio, se concluye que está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 2 (dos) PUNTOS.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

De conformidad con los requisitos establecidos en la base quinta, apartado 1 de la Convocatoria LPN N9-2014 y las modificaciones llevadas a cabo en Juntas de Aclaraciones, así como en el apartado A.2a) de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" y el correlativo apartado de la FORMA 01 Matriz Base de Puntos, en la evaluación de la propuesta técnica se calificó a los candidatos propuestos para cada cargo, bajo el criterio de que aquel que acreditase mayor experiencia en años y mayor número de contratos para cada cargo, sería el referente al que se asignaría la puntuación máxima respectivamente, para posteriormente asignar proporcionalmente los puntos a los demás candidatos propuestos por los otros licitantes.

Una vez analizada cualitativamente la información presentada por los licitantes, en aquellas propuestas susceptibles de evaluación técnica, se identificó a los profesionistas con mayor experiencia en años y número de contratos, encontrando lo siguiente:

Cargo	Experiencia (años)	Consorcio	Contratos	Consorcio
1.- Director de Obra	16.17	Ingenieros Civiles Asociados	17	Ingenieros Civiles Asociados
2.- Superintendente	17.33	Ingenieros Civiles Asociados	18	Ingenieros Civiles Asociados



3.- Jefes de Obra (2)	24.25	COFIMEX-COCONAL	30	COFIMEX-COCONAL
4.- Jefes de Frente (2)	35.57	Ingenieros Civiles Asociados	37	La Peninsular
5.- Director Responsable de Obra	16	COFIMEX-COCONAL	15	La Peninsular
6.- Especialista en Estructura	0		0	
7.- Corresponsable en Estructura	28.5	La Peninsular	17	La Peninsular
8.- Personal de Residencia Construcción (4)	61.16	COFIMEX-COCONAL	36	COFIMEX-COCONAL
9.- Perito en Instalaciones (2)	32	Prodemex	15	La Peninsular
10.- Corresponsable en Diseño Urbano	17.5	Prodemex	15	La Peninsular
11.- Personal para Obras Inducidas	14.42	Ingenieros Civiles Asociados	12	La Peninsular
12.- Personal para la Dir. Y Coord. De Sist. Ferr. Y Electrom.	21.08	Ingenieros Civiles Asociados	14	Equivent

En el cuadro anterior se observan los **MÁXIMOS ACREDITADOS** en cada uno de los conceptos a.1) Experiencia y a.2) Competencia, para cada uno de los candidatos propuestos. Para los casos en los que se solicita más de 1 candidato para el mismo cargo, tanto la Experiencia como la Competencia, se promedió el dato acumulado y así determinar el valor máximo a aplicar para determinación que corresponde aplicar.

Una vez considerado lo anterior, se analizó la propuesta presentada por el licitante, observando los siguientes resultados.

EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo años de mercado	Años Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.30	16.17	13.75	0.26
SUPERINTENDENTE	0.30	17.33	14.50	0.25
2 JEFES DE OBRA	0.20	24.25	23.25	0.19
2 JEFES DE FRENTE	0.20	35.57	27.52	0.15
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	16.00	10.50	0.10
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.15	0.00	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.15	28.50	28.50	0.15
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.09	61.16	34.58	0.05
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.90	32.00	0.00	0.00

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSubsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.16	17.50	0.00	0.00
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	14.42	8.00	0.06
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	21.08	14.16	0.07
		1.27		

COMPETENCIA Y HABILIDAD				
PERSONAL	Puntos a otorgar	Máximo Contratos de mercado	Contratos Acreditados	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.50	17	17.00	0.50
SUPERINTENDENTE	0.50	18	18.00	0.50
2 JEFES DE OBRA	0.30	30	30.00	0.30
2 JEFES DE FRENTE	0.20	37	37.00	0.20
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.15	15	15.00	0.15
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.42	0	0.00	0.00
CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS	0.33	17	17.00	0.33
4 PERSONAL DE RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.10	36	22.00	0.06
2 PERITOS EN INSTALACIONES	0.20	15	15.00	0.20
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO	0.10	15	15.00	0.10
PERSONAL PARA OBRAS INSDUCIDAS	0.10	12	12.00	0.10
ENCARGADO DE LA DIR. Y COORD, DE SIST. FERROV. Y ELECTROMECC. (INTERFASES SUBSISTEMAS)	0.10	14	8.00	0.06
		2.50		

CAPACIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS EN OBRA			
PERSONAL	Puntos a otorgar	Perfil profesional	Puntos Obtenidos
DIRECTOR DE OBRA	0.20	1	0.20
SUPERINTENDENTE	0.15	1	0.15
2 JEFES DE OBRA	0.10	1	0.10
2 JEFES DE FRENTE	0.10	1	0.10
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO)	0.10	1	0.10
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	0.10	1	0.10

Al evaluar las cualidades del personal relacionadas con: a.1) Experiencia; a.2) Competencia o habilidad en el trabajo y a.3) Dominio de herramientas, se observó lo siguiente:

1. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

No presenta acreditación como especialista en estructuras (Folios 00398 a 00411).

2. PERITO EN INSTALACIONES 1.

Para este puesto se Propuso a Marco Antonio Manuel Macías Herrera, respecto del cual se observó que de la información presentada no es posible determinar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente procedimiento de licitación pública, ello derivado a que no se desglosa a el tiempo en que participó en las obras que menciona en el Curriculum Vitae que se presenta. (Folios 00422 al 00426)

3. PERITO EN INSTALACIONES 2.

No presenta currículum para el puesto solicitado.

4. CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO.

Para este puesto se propuso a Antonio Héctor Aguayo y De Alba

No cumple con la experiencia requerida de 10 años solicitados en las bases, ya que a partir de año 2000 no es posible determinar el tipo de obra en los que ha participado, no hace un desglose de ellas, por lo cual no es posible determinar si son obras similares a la licitación. (Folio 00412 al 00421)

Las observaciones anteriores y las ponderaciones llevadas a cabo conforme a lo que se señaló en anteriormente, relacionadas con lo establecido en la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", específicamente en el subrubro A.2a) y sus respectivos incisos a1), a2) y a3), visibles a fojas 6 a 8, en relación con lo dispuesto en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", nos lleva a que a la propuesta conjunta presentada por La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V. se le asignen 4.87 PUNTOS.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE**Subrubro A.2 b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento³**

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.2. d) Capacidad de los recursos económicos** visible en foja 8 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos", en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica" y la explicación que previamente se hizo en este mismo fallo respecto de las condiciones que deben cumplirse para obtener la puntuación correspondiente al subrubro que nos ocupa, tenemos que la propuesta conjunta que se analiza presentó la información requerida por la Convocante, de la cual se desprende que cumple con los parámetros establecido en las razones financieras, motivo por el cual es procedente asignarle a este subrubro la puntuación máxima posible, esto es, 6 PUNTOS.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE**Subrubro A.2 c) Trabajadores con discapacidad**

La propuesta analizada no acreditó contar con 5% de su plantilla laboral con alguna discapacidad para el trabajo, por lo que no es posible asignarle puntuación alguna en este sub rubro, en

³ Al analizar la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y edificadora Gia+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. se hizo una explicación de los aspectos que deben ser considerados para efectos de poder asignar puntos al subrubro A.2.b) la cual es aplicable al caso concreto

atención a lo establecido en el subrubro A.2.c) de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”.

Rubro A.2) CAPACIDAD DEL LICITANTE

Subrubro A.2 d) MIPYMES⁴

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.2 d) MIPYMES** visible en fojas 9 y 10 de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos”, en relación con la FORMA 01 Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica” y la base octava de la Convocatoria, la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, dado que presentó cuando menos la documentación idónea relativa a más de 7 Mipymes por lo que está justificado asignarle la puntuación máxima posible para este subrubro, esto es 0.5 PUNTO.

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES⁵

Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.3 a) Especialidad del licitante en obras similares en los últimos 10 años** visible en foja 10 de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos” y con la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica”, en relación con la precisión formulada en la Junta de Aclaraciones de fecha 21 de abril de 2014, y tomando en cuenta la explicación que previamente en este mismo fallo se dio respecto de las condiciones particulares para asignar puntuación en el subrubro de especialidad de “Obras de Viaductos Elevados” y “Obras de Edificación”⁶, tenemos que la propuesta conjunta que se evalúa presentó información suficiente para acreditar que tiene celebrados 3 contratos cumplidos en “Obras de Viaductos Elevados” y 3 contratos en “Obras de Edificación”, motivo por el cual es procedente asignarle la puntuación máxima de 3 puntos a cada uno, por lo que para el subrubro de Especialidad obtiene un total de 6 PUNTOS.

Rubro A.3) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE EN OBRAS SIMILARES

Subrubro A.3 b) Experiencia del licitante

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Subrubro A.3 b) Experiencia del licitante** visible en fojas 10 y 11 de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos en relación con la FORMA 01 “Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica” y la explicación que previamente se hizo en este mismo fallo respecto de las condiciones que deben cumplirse para obtener la puntuación en este subrubro⁷, tenemos que de la revisión de la documentación presentada por la propuesta conjunta que se evalúa se cuenta con elementos objetivos para señalar que acreditó contar con más de 4 años de experiencia en “Obras de Viaductos Elevados y más de 3 años en “Obras de Edificación”; motivo por el cual es

⁴ Al analizar la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y edificadora Gia+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. se hizo una explicación de los aspectos que deben ser considerados para efectos de poder asignar puntos al subrubro A.2.d) relativa a la subcontratación de Mipymes, la cual es aplicable al caso concreto.

⁵ Idem.

⁶ Idem.

⁷ Al analizar la propuesta conjunta de Construcciones y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V., Coconal S.A.P.I de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V. e Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V.)

procedente otorgarle en el primer caso 4 puntos y en el segundo supuesto mencionado 3 puntos, lo que arroja un total de 7 PUNTOS para el subrubro A.3.b) Experiencia.

Rubro A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES⁸

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en el **Rubro A.4) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** visible en fojas 11 y 12 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" en relación con la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica y lo explicado previamente en relación a este apartado, tenemos que de conformidad con la información presentada por la propuesta que se evalúa se apreció que acreditó el cumplimiento de cuando menos 2 "Obras de Viaductos Elevados", y cuando menos 2 contratos cumplidos de "Obras de Edificación", lo que conlleva que en el primer caso deba asignársele 2 puntos y en el segundo caso 1 punto, y como consecuencia de ello, a la propuesta presentada por La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V. debe asignársele para el Rubro A.4 un total de 3 PUNTOS.

Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL

De conformidad con el Método de Evaluación establecido en la FORMA 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", y **Rubro A.5) CONTENIDO NACIONAL** visible en fojas 12 y 13 de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos, la información presentada en la propuesta para acreditar este concepto, está razonablemente integrada conforme a los requerimientos de la convocatoria y sus anexos, por lo que obtiene la calificación máxima otorgable de 5 PUNTOS.

2.4 Evaluación económica.

Una vez efectuada revisión cualitativa de la información y evaluadas las propuesta técnicas indicadas en los apartado 2.3.1 a 2.3.5, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, fracción I, 2, fracción II y III, 8, 30, fracción I, 31, 39 de la LOPSRM; 63, fracción II, ; 68 y 69 del RLOPSRM, en relación con lo establecido en la base segunda, fracción II (foja 13) de la Convocatoria **LPN N9-2014** y la Forma MVP 01 "Método de Evaluación de propuestas por el mecanismo de puntos", específicamente las fracciones II y III, se procede a la evaluación de las propuesta económicas que fueron previamente calificadas como solventes y que a continuación se indican:

Propuestas conjuntas.
La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V., Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de C.V.
Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., Icarpin Servicios S.A. de C.V., Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V.
Construcción y Filiales Mexicanas S.A. de C.V., Coconal S.A.P.I. de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise S.A. de C.V., Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores S.A. de C.V.

⁸ Al analizar la propuesta conjunta presentada por Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Constructora y edificadora Gia+A, S.A. de C.V., Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V., Tekkne Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. se hizo una explicación de los aspectos que deben ser considerados para efectos de poder asignar puntos al rubro A.4) relativo al cumplimiento de contratos, el es aplicable al caso concreto

Dicho lo anterior, se procedió a revisar de nueva cuenta la documentación que conforma la propuesta económica de los mencionados licitantes, confirmando en primer término que los licitantes presentaron completa la información requerida en la Convocatoria, particularmente en los apartados 14 a 27 de la base décima tercera.

Posteriormente, se procedió a aplicar lo establecido en el apartado "...II. Criterios de evaluación económica..." contenido en la FORMA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes, donde se establece la obligatoriedad de aplicar la siguiente fórmula.

Formula a aplicar:

$$PPAj = 50(PSPMB/PPJ) \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PPAJ = Puntuación a asignar a la proposición "j" por el precio ofertado;
PSPMB= Proposición Solvente cuyo precio es el más bajo;
PPj= Precio de la Proposición "j", y
El Subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Debido a que las propuestas conjuntas que calificaron técnicamente presentaron la información económica requerida, se procedió a la aplicación de la fórmula antes indicada a cada una de las propuestas económicas por ellas presentadas, obteniéndose la siguiente puntuación:

Propuesta conjunta.	Importe Moneda Nacional. Antes del Impuesto al Valor Agregado	Puntaje obtenido.
La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V., Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de C.V.	\$8,748,554,195.52	50. puntos
Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., Icarpin Servicios S.A. de C.V., Operadora Cicsa S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V.	\$9,586,775,370.77	45.63 puntos
Construcción y Filiales Mexicanas S.A. de C.V., Coconal S.A.P.I. de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise S.A. de C.V., Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores S.A. de C.V.	\$10,182,095,493.83	42.96 puntos

Una vez determinado lo anterior, se procedió en términos de lo establecido en la fracción o apartado "III.2 Resultado Final" de la FORMA MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" (foja 15), por lo que se procedió a calcular el resultado final de puntos obtenidos por cada una de las 3 propuestas conjuntas que se evalúan económicamente, conforme a la siguiente fórmula:



$$PT_j = TPT + TPE$$

Para Toda $J = 1, 2, \dots, n$

Donde:

PT_j= Puntuación total de la proposición.

TPT= Total de puntuación asignada a la propuesta técnica

TPE= Total de puntuación asignada a la propuesta económica

El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La aplicación de la fórmula antes mencionada a cada una de las propuestas económicas que son evaluadas, conlleva al siguiente resultado:

Licitante.	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Resultado Total
La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V., Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de C.V.	46.37	50.00	96.37
Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., Icarpin Servicios S.A. de C.V., Operadora Cicsa S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Grupo PC Constructores, S.A. de C.V.	44.21	45.63	89.84
Construcción y Filiales Mexicanas S.A. de C.V., Coconal S.A.P.I. de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise S.A. de C.V., Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores S.A. de C.V.	39.25	42.96	82.21

2.5. Fallo (Adjudicación contrato)

Como consecuencia de lo expuesto a lo largo del presente documento y con fundamento en los artículos 38 quinto párrafo y 39 de la LOPSRM; 67 y 68 del RLOPSRM, en relación con la fracción III de la FORMA MVP 01 “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos” (Foja 16) se adjudica el contrato materia de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N9-2014 (“LPN N9-2014”) que tiene por objeto la “Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec kilómetro 36+150” de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetros 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros “Tren Interurbano México-Toluca”, a la propuesta conjunta presentada por las empresas **La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de C.V.** por resultar solventes en atención a que reúne, conforme a la LOPSRM, el RLOPSRM y la Convocatoria y la FORMA MVP 01 Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes” las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectiva.

El Importe en el que se adjudica el contrato a la propuesta conjunta antes mencionada es el que a continuación se indica:

Propuesta.	Importe.	IVA 16%.	Total.
La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V., Constructora de Proyectos	\$8,748,554,195.52	\$1,399,768,671.28	\$10,148,322,866.80

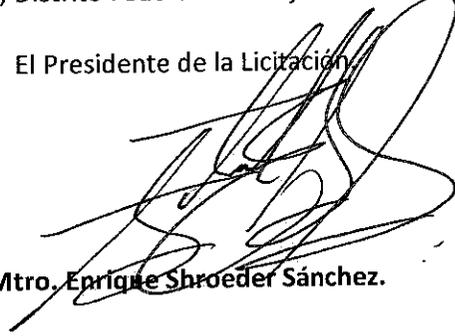


Viales de México S.A. de C.V.			
-------------------------------	--	--	--

(DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL, OCHIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

México, Distrito Federa a 20 de junio de 2014.

El Presidente de la Licitación


Mtro. Enrique Schroeder Sánchez.

Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado mediante 4.3.-341/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública y en representación del C.P. Pablo Suárez Coello.